

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 109.

Sábado 7 de Enero.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (J. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Enero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid núm. 4, correspondiente al día 4 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular.

Desde que cesó la epidemia cólera sufrida en España en los años de 1884 y 1885, el Gobierno ha venido estudiando los problemas que á la salud pública se refieren, y en especial las causas que mantienen la mortalidad en una proporción superior al movimiento normal de la población; y por medio de disposiciones, que serian eficaces, si fueren secundadas, ha cuidado de mejorar la higiene pública y la de alimentación; pero ha visto con pena que, á pesar de lo que en tan importante asunto se ha adelantado, no solo se ha hecho estacionario el aumento de la mortalidad, sino que se han acrecentado en el pasado otoño las enfermedades eruptivas y las de los órganos digestivos en una proporción verdaderamente alarmante.

La observacion práctica ha demostrado, casi con evidencia, que estos accidentes son debidos, además del olvido de los preceptos de higiene urbana, á las malas cualidades de los alimentos, y en particular de las carnes que sirven para el consumo público, recibidas en nuestras costas y fronterizas, y aun en los mismos mataderos, sin aquella escrupulosidad que fuera de desear y exige el cuidado de la salud pública:

Necesario es que V. S. recuerde el cumplimiento de la Real orden cir-

cular de 4 de Enero del presente año, dictando reglas acerca de la higiene de la alimentación, circular que ha de dar eficaces resultados si V. S. la cumple y hace cumplir en todas sus partes.

Quando los Gobiernos extranjeros acuden con grande, y en algunos casos con exagerado celo, á dictar medidas que aseguren la buena alimentación, prohibiendo la entrada en sus Estados de las carnes en vivo y muertas, hasta el extremo de que como sucede en Inglaterra desde el año de 1883, el Gobierno promulgó la vigente ley, severamente restrictiva de la importación del ganado bovino vivo, á pretexto ó con motivo de haberse esparcido en Holanda la enfermedad llamada *pata y boca*. (Foot and mouth Disense); natural es que el de España, que conoce las medidas que se han tomado también en Stokholmo con el ganado de cerda, y la frecuencia con que se presenta alguna de las enfermedades epizooticas, procure en primer término evitar la importación de toda clase de reses que no vengan en perfecto estado, para impedir que, destinadas al consumo, alteren la salud pública ó propaguen la enfermedad á nuestros ganados. A la vez que se atiende á este servicio, hay que recordar á las Autoridades respecto de la manutención de reses con destino al consumo, la gran vigilancia que deben ejercer y las severas é inexcusables medidas que han de tomar en el caso de que en los ganados españoles se presente alguna enfermedad contagiosa ó infecciosa.

Atendiendo á estas consideraciones S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado mandar que, respecto á la importación del ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda en vivo ó muerto, y al destino de reses para el consumo, se atenga V. S. estricta é inexcusablemente desde el día 1.º de Febrero á las siguientes disposiciones:

1.º La introducción en España de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, y la de carnes y grasas, sólo podrá hacerse por las Aduanas de primera clase.

2.º Llegadas las expediciones, serán éstas reconocidas por un Veterinario, nombrado expresamente por V. S., y por el Médico Director de la Sanidad del puerto ó el Subdelegado

de Medicina, si la Aduana fuese fronteriza.

3.º Se prohibirá la entrada, y se dará un término de cuarenta y ocho horas para la reexportación, á toda remesa de ganados que no vengan en su totalidad libre de enfermedad epizootica. Si la enfermedad fuese otra, sólo se permitirá desembarcar el ganado que llegue en perfecto estado de sanidad para poder ser destinado al consumo. Respecto de carnes y grasas, se inutilizarán, una vez hecho el reconocimiento microscópico, si no están en perfecto estado de conservación y aprovechamiento.

4.º Declarado admisible el ganado, no podrá ser sacrificado para destinarlo al consumo público sino diez días despues de su llegada, y esto en el caso de que del nuevo reconocimiento que se practique, una vez cumplido el indicado plazo, resulte que continúa en buenas condiciones de sanidad.

5.º En los mataderos públicos no se permitirá el sacrificio de ninguna res sin que sea previamente reconocida y admitida por el Veterinario municipal, y otro reconecedor de carnes nombrado por V. S.

En poblaciones que no sean capital de provincia, los Alcaldes dispondrán que asista al reconocimiento el Subdelegado de Medicina ó un Médico titular, á falta de dicho funcionario.

6.º Los Alcaldes, y por su delegación los Tenientes ó Concejales que designen, harán, cuando menos, una visita por semana á todas las expendedurías de carnes, mandando inutilizar en el acto todas las que no resulten frescas y en estado de poder ser destinadas al consumo. A la vez impondrán por primera falta 10 pesetas de multa, y en caso de reincidencia entregarán inexcusablemente á los autores á los Tribunales ordinarios. Análogas correcciones se impondrán á los que expendan carnes y grasas en conserva que puedan ser nocivas para la salud.

7.º Cuidará V. S. de que la presente circular se inserte en el primer número del Boletín oficial que se publique despues de recibir la Gaceta en que aparezca esta Soberana disposición, exigiendo de los Alcaldes el acuse de recibo.

8.º Asimismo exigirá de los Alcaldes de los pueblos el más exacto cumplimiento de las disposiciones

contenidas en esta circular, corrigiendo las faltas de éstos, primero con amonestacion, en caso de reincidencia con multa, y la tercera falta entregándoles á los Tribunales ordinarios.

9.º De la presente circular se dará conocimiento al Ministerio de Hacienda para los efectos de la disposición primera.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, esperando acuse recibo á este Ministerio, y expresándole á su vez que S. M. verá con agrado que V. S. despliegue el mayor celo y energía para cumplir y hacer cumplir los preceptos contenidos en la presente circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1887.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de....

En la Gaceta de Madrid núm. 2, correspondiente al día 2 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación de Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Primitivo Gonzalez contra el acuerdo de la Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Villodrigo en los días 25 y 26 de Junio y 1.º y 2 de Julio último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 29 de Noviembre próximo pasado el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por D. Primitivo Gonzalez contra el acuerdo de la Comisión provincial de Palencia, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Villodrigo en los días 25 y 26 de Junio y 1.º y 2 de Julio último.

Resulta que anuladas las primeras elecciones por defectos de constitucion de la mesa interina, y conferida la presidencia de ésta para las segundas al Alcalde de Astudillo, se designaron por el Gobernador de la provincia los días 25 al 28 de Junio para verificarlas.

Constituida la mesa interina con el indicado Alcalde de Astudillo y los Secretarios D. Primitivo Gonzalez,

D. Juan Antonio Martínez, D. Francisco y D. Andrés Cabia, se procedió á la elección de la mesa definitiva, en la que tomaron parte 51 electores de los 62 que figuran en el libro del censo electoral, quedando proclamados para la presidencia D. Abundio Raiz, y para Secretarios escrutadores D. Eduardo Jaulin, D. Benito Aranzana, D. Eduardo Asenjo y D. Adiberto Cabia, quienes tomaron posesion de sus cargos y empezaron á desempeñar sus funciones en el dia siguiente, 26 de Junio, sin que tuviere lugar la menor protesta ni reclamacion.

Mas como el dia 27 los Secretarios D. Adiberto Cabia y D. Eduardo Asenjo se negaron á reconocer la Autoridad del Presidente de la mesa, alegando que no parecia el acta de la elección, dicho Presidente suspendió las elecciones, á fin de evitar que se alterase el orden, y dió cuenta de lo ocurrido al Gobernador, quien de conformidad con el dictámen de la Comisión provincial, en sesion extraordinaria del dia 28, dispuso que continuaran las elecciones, y en consecuencia, siguieron en los dias 1.º y 2.º de Julio, previa convocatoria llevada á efecto mediante edictos que se publicaron en 30 de Junio.

Los electores D. Andrés Cabia, D. Anselmo Martínez, D. Alejandro Alonso y D. Primitivo Gonzalez y otros, pidieron la nulidad de todo lo actuado por haberse cerrado el Colegio durante los dias 27 y 28 de Junio, por el abandono injustificado que hicieron de sus cargos el Presidente y escrutadores D. Benito Aranzana y D. Eduardo Jaulin y por no haber anunciado con bastante antelacion la fecha en que habian de continuar las elecciones; siendo reproducidas estas protestas por D. Fernando y D. Filimon Garcia, D. Eulogio Gonzalez y D. Manuel Cabia, en la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio, que acordó por mayoría la nulidad de la elección.

Apelado este acuerdo por D. Eduardo Jaulin, D. Timoteo Martin y otros, fué revocado por la Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones, y dispuso que se pusiera en conocimiento de los Tribunales el hecho de haberse sustraído de la Secretaría municipal el acta de constitucion de la mesa definitiva.

Vistos los artículos 40, 54, 69, 70, 90, 91, 173 núm. 10, 184 y 185 de la ley Electoral:

Considerando que una vez interrumpidas las elecciones municipales por la suspension que de las mismas acordó el Presidente de la mesa definitiva, por la coaccion indirecta que sobre él ejercieron los Secretarios escrutadores D. Adiberto Cabia y don Eduardo Asenjo, negándose de un modo arbitrario á reconocer su autoridad, á pesar de haber sido constituida legítimamente la mesa, cuyo abuso pudo ser corregido en el acto, á tenor de las disposiciones de los precitados artículos, procedia haber hecho la convocatoria para la continuacion de las elecciones, fijando un término suficiente para que todos los electores tuviesen noticia de los dias en que podian concurrir á emitir sus sufragios;

Y considerando que habiendo mediado más que un dia entre la convocatoria del 30 de Junio y el 1.º de Julio, en que continuaron las elecciones de que se deja hecho mérito, adolecen éstas de un vicio de nulidad, de todo punto insubsanable, que equivale á coartar el ejercicio del derecho electoral;

Opina la Sección que procede revo-

car el acuerdo apelado, ordenar que se proceda á nuevas elecciones de Concejales de Villodrigo y establecer como regla general que, siempre que por circunstancias imprevistas ocurriese algun caso análogo al de que se trata, tenga efecto la convocatoria por el término que marca la ley para nuevas elecciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y demás efectos con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1887.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

En la Gaceta de Madrid núm. 362, correspondiente al dia de 28 Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Sánchez Cid y otros vecinos de Jabugo contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró la validez de las elecciones municipales verificadas en dicho pueblo en los dias 1.º al 4 de Mayo último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 2 del actual el siguiente dictámen:

«Exmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada de D. Miguel Sánchez Cid y otros electores de Jabugo contra el acuerdo de la Comisión provincial de Huelva, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en dicho pueblo en los cuatro primeros dias de Mayo último.

Constituye el expediente el escrito de apelacion del acuerdo de los comisionados de la Junta general de escrutinio, y el informe de la Comisión provincial.

Resulta del primero, que el Ayuntamiento del expresado pueblo consta de nueve Concejales, número igual al que se eligió en las referidas elecciones, á causa sin duda de hallarse suspensa y procesada la Corporación propietaria; pero como segun los reclamantes pudiera suceder que los individuos de ésta fuesen absueltos en la causa que se les sigue, y reclamaran que se les reintegrase en sus cargos, resultaria que trece Concejales tendrían derecho á serlo; y como esto no fuera posible, suplicaban que se declarasen nulas las elecciones.

La Comisión provincial, considerando que si bien se ha faltado á la ley, se habia subsanado la falta de la única manera que se podia, ó sea designándose por sorteo los individuos que debian quedar entre los que obtuvieron el mismo número de votos, y dando la debida participacion á la minoria; y teniendo en cuenta que la elección reviste caracteres de perfecta legalidad, puesto que las actas se encuentran completamente limpias, y no seria prudente molestar de nuevo al cuerpo electoral, ni justo privar á los electores del derecho que tienen adquirido, acordó confirmar el acuerdo de los comisionados de la Junta general de escrutinio.

Los referidos D. Miguel Sanchez y otros electores acuden á V. E. supli-

cando que se revoque el acuerdo referido y se declarasen nulas las elecciones, fundandose en el art. 45 de la ley Municipal, circular de 16 de Abril de 1881 y Real orden de 17 de Febrero de 1886.

La Sección hubiera deseado que á los documentos que queda hecha relacion, se hubiera unido al expediente general de elecciones; pero entendiéndose que de esto resultan méritos bastantes para apreciar los hechos con la debida exactitud, pasa á ocuparse de la pretension de los reclamantes que considera atendible.

Dispone el art. 45 de la ley Municipal que los Ayuntamientos se renovaran por mitad de dos en dos años, saliendo en cada renovacion los Concejales más antiguos, y para cumplir con este precepto el Ayuntamiento interino ha debido examinar quiénes eran los Concejales elegidos en 1883 que debian ser sustituidos en las últimas elecciones, con arreglo al número que correspondiera en esta renovacion, que parece que era el de cinco; más como no se cumplió dicho precepto, sino que por el contrario, se eligió el número de nueve Concejales, ó sea el total de los que componen el Ayuntamiento, la protesta de los reclamantes estuvo en su lugar, y han debido declararse nulas las elecciones, una vez que, no solamente se ha faltado á lo que la ley Municipal determina, sino también á lo que prescribe el núm. 2.º de la circular de 16 de Abril de 1881, que dice: que no se incluirán en la renovacion los cargos de los Concejales suspensos á quienes no toque el turno de salida, los cuales no pueden considerarse vacantes hasta que recaiga resolución definitiva en este sentido en los expedientes respectivos.

De todo lo cual se deduce que las elecciones adolecen desde su origen de un defecto legal que las invalida, y que no puede considerarse subsanado por el sorteo llevado á cabo por los comisionados de la Junta de escrutinio.

Por tanto, la Sección opina que procede revocar el acuerdo de la Comisión provincial de Huelva, declarar nulas las elecciones municipales verificadas en Jabugos en Mayo último, y ordenar al Gobernador de la provincia que proceda á designar los dias en que hayan de verificarse nuevas elecciones para elegir el número de Concejales que corresponda.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1887.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

En la Gaceta de Madrid, núm. 363, correspondiente al dia 29 de Diciembre, ese halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la seccion de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Lopez Sattiny y otro contra el acuerdo de la Comisión provincial, que declaró la validez de las elecciones municipales verificadas en Arcos los

cuatro primeros dias del mes de Mayo último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 25 de Noviembre último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Las elecciones municipales verificadas en Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, en los primeros dias del mes de Mayo último fueron protestadas, porque al constituirse en Abril de este año el Ayuntamiento que las presidió, se eligieron los Tenientes de Alcalde con arreglo á los artículos 53 y 54 de la ley Municipal, cuando, por faltarnos de seis meses para las elecciones, debian haber sido designados aquéllos conforme al art. 52; porque la presidencia de las mesas interinas corresponde al Alcalde, Tenientes y Regidores, por su orden, y á falta de ellos, á los Alcaldes de Barrio; y el Ayuntamiento, en vez de designar á tales Presidentes, los eligió, recayendo el nombramiento de Presidente del cuarto Colegio en el Regidor cuarto, y el del quinto en el cuarto Teniente, siendo de notar que, habiendo en la poblacion gran número de Regidores, el segundo Colegio fué presidido por un Alcalde de Barrio; porque el Presidente del primer Colegio se hallaba incapacitado en virtud de auto de suspension dictado por la Audiencia de Jerez; y porque á la sesion celebrada por la Junta general de escrutinio en 8 de Mayo no asistieron los comisionados de todos los Colegios, ni el número de Concejales que es necesario para que el Ayuntamiento se halle constituido.

Los comisionados de la Junta general de escrutinio, en la sesion extraordinaria de 1.º de Junio, desestimaron la protesta, fundándose en que el Ayuntamiento se constituyó en forma legal en el mes de Abril, puesto que por haber quedado únicamente siete Concejales antiguos, y siendo 13 los nombrados por el Gobernador se debia considerar que la Corporación se constituia de nuevo, y habia que verificar, por tanto, la elección de cargos con arreglo á los artículos 53 y siguientes de la ley Municipal; en que así lo dispuso el Gobernador, conformándose con lo propuesto por la Comisión provincial en 28 de Marzo último, sin que contra esta providencia ni contra la constitucion del Ayuntamiento se reclamase en tiempo oportuno; en que la Municipalidad se atuvo al art. 51 de la ley Electoral al hacer los nombramientos de los Presidentes de las mesas interinas y de los suplentes, para el caso de que alguno de los primeros y los Concejales no se hallasen en la poblacion en el momento de constituirse dichas mesas, lo cual ocurrió en el segundo Colegio, dando motivo á que el Alcalde, al tener noticia de que no podia presidir el Teniente D. Ramon Orellana, por indisposicion, y de que no se encontraba en aquel momento otro Concejal que lo reemplazase, nombrara al Alcalde de barrio correspondiente; en que no es exacto que el Teniente de Alcalde que presidió el cuarto Colegio se hallase incapacitado, porque si bien es cierto que se le suspendió judicialmente del cargo de Concejal, fué luego absuelto por la Audiencia de Jerez; en que, aun cuando uno de los comisionados no estuvo presente en el acto de constituirse la Junta de escrutinio, se presentó poco despues y aprobó todo lo hecho por sus compañeros; y en que, por más que á la sesion de 8 de Mayo no concurrió la mayoría del Ayuntamiento, esta circunstancia no invalida el acto, porque no puede aplazarse, ni la ley exige que asista el mismo determinado número de Concejales.

La Comisión provincial, para ante

quien fué reclamado este acuerdo, desestimó el recurso, teniendo en cuenta que la constitucion del Ayuntamiento, que es anterior á la eleccion, no afecta á la validez de ésta; que la Corporacion se atuvo al artículo 51 de la ley Electoral en el nombramiento de los Presidentes de las mesas interinas, y que, no sólo carecian de pruebas las protestas presentadas, sino que eran contrarias á las mismas los hechos que resultaban del expediente.

No aquietándose los interesados con este acuerdo, suplican á V. E. que se sirva dejarlo sin efecto y declarar nulas las elecciones.

La Seccion, á la que se ha enviado el expediente con Real orden de 19 de este mes, opina que, legalmente, no es posible reconocer la validez de la totalidad de las elecciones.

A juicio de la Seccion, no debe ser estimada la protesta referente á si al constituirse en Abril último el Ayuntamiento que funcionó hasta 30 de Junio, se verificó ó no con arreglo á las prescripciones legales la eleccion de cargos, porque los que entendiesen que se faltó á ellas, debieron reclamar en tiempo oportuno ante el Gobernador, en vez de hacerlo con ocasion de las elecciones, en cuyos expedientes no deben tratarse puntos que no se hallen relacionados con las operaciones de las mismas.

Tampoco puede ser tomada en cuenta una vez que no afecta á la validez de la eleccion, la alegacion de que la mesa interina del segundo Colegio estuvo presidida por el Alcalde de barrio, porque aparte de que habia sido designado como suplente en la sesion de 29 de Abril, nada hay que justifique que el Teniente de Alcalde que debia ejercer tales funciones no estaba impedido físicamente para desempeñarlas en la mañana del 1.º de Mayo; y que en el corto espacio de tiempo que medió desde que se tuvo noticia de este accidente hasta el momento en que debia constituirse dicha mesa interina, fué posible encontrar en sus domicilios á los Concejales á quienes en primer término llamaba la ley á reemplazar á aquél.

En el mismo caso que las dos anteriores se hallan las protestas de que el Teniente de Alcalde que presidió la mesa interina del tercer Colegio estaba incapacitado, y de que al comenzar la sesion de la Junta de escrutinio de 8 de Mayo no estaba presente uno de los comisionados, y de que no concurrió á la misma la mayoría del total de Concejales, por cuanto los recurrentes no han aducido prueba alguna del primer aserto ni siquiera impugnado especialmente lo que acerca del particular se consigna en el acuerdo, de los comisionados de la Junta general de escrutinio, y porque aun cuando es obligatoria la asistencia de todos los comisionados y de todos los Regidores, como el acto del escrutinio no se puede aplazar, la falta injustificada de aquellos será motivo para imponerles un correctivo, mas no para que se demoren el escrutinio y la proclamacion de los Concejales electos, siempre que esté presente, como lo estaba en el caso del expediente, la mayoría de los comisionados, que son los encargados de la confrontacion de las actas, del recuento de los votos, de resolver las protestas que se hayan formulado y de proclamar los Concejales, pues sabido es que el Ayuntamiento no interviene con su voto en estas operaciones ni en la decision de las reclamaciones.

En gran número de Reales ordenes entre ellas en las de 27 de Abril de 1881 y 17 de Diciembre de 1884, que

invocan los recurrentes, se ha declarado, fijando el sentido del art. 51 de la ley Electoral, que los Ayuntamientos no deben elegir los Presidentes de las mesas interinas, sino concretarse á designar los nombres de las personas á quienes la ley encomienda estas funciones para que lleguen á conocimiento de los electores, y que tal designacion debe hacerse encargando al Alcalde la presidencia del primer Colegio, al primer Teniente de Alcalde la del segundo, al segundo Teniente la del tercero, y así sucesivamente hasta llegar á los Regidores, á quienes se ha de designar por el orden que tengan en la Corporacion, ó sea con arreglo al número de votos que obtuviesen en la eleccion á que deban su nombramiento.

El acta de la sesion de 29 de Abril demuestra que el Ayuntamiento no se atuvo al precepto legal citado ni á la jurisprudencia de que se acaba de hacer mérito, puesto que se consigna en ella que los Presidentes de las mesas interinas fueron designados por mayoría, lo cual prueba que, hecha votacion, porque sin ella no puede haber mayoría sin minoría, y puesto que segun el orden de colocacion que tienen los nombres de los concurrentes á la sesion que aparecen al margen del acta, y por lo que sin contradiccion se dice en las protestas, se ve que no para todos los Colegios se eligió á la persona á quien correspondia por la ley.

Por la primera de estas infracciones legales procederia en rigor anular todos los actos posteriores á ella, pero como no seria justo que se molestase al cuerpo electoral correspondiente á los Colegios cuyas mesas interinas fuesen presididas por quienes segun la ley, debian hacerlo, por el mero defecto de forma de haber sido designados en votacion los Presidentes, crea la Seccion que se debe reconocer validez á las elecciones de los Colegios que se hallan en este caso, y anular la del que se constituyó interinamente bajo la presidencia de una persona que, con arreglo á derecho, no podia desempeñar este encargo.

De los datos del expediente se desprende, que el primer Colegio fué presidido por el Alcalde; el segundo, por el Alcalde de barrio, que sustituyó legalmente al primer Teniente; el tercer Colegio, por el segundo Teniente; y el quinto, por el cuarto Teniente, por cuya razon son válidas las elecciones en ellos verificadas, mientras que es nula la del Colegio cuarto, porque presidió la mesa interina el Concejal cuarto, debiendo haberlo hecho el tercer Teniente.

Resumiendo lo expuesto, la Seccion opina que procede:

1.º Mantener el acuerdo de la Comision provincial, en cuanto declaró válidas las elecciones de los Colegios primero, segundo, tercero y quinto, y dejarlo sin efecto respecto á las del cuarto Colegio, que deben ser declaradas nulas; y

2.º Prevenir al Gobernador que señale los dias en que se ha de verificar la nueva eleccion, advirtiéndole que la mesa interina tiene que ser presidida por el tercer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento que cesó en 30 de Junio último.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1887.—Al

pareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

En la Gaceta de Madrid núm. 360, correspondiente al dia 26 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo de Pamplona y la de Ustarroz, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Navarra y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Lumbier, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el dia 30 de Enero, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señale dicha Autoridad.

2.º El tipo máximo para el remate será el de 5000 pesetas anuales.

3.º Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 500 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones, (que deberá verificarse en papel de la clase 11.º), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de... me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Pamplona á la de Ustarroz y viceversa, por el precio de... pesetas anuales, bajo

las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.º Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Pamplona á la de Ustarroz.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Pamplona á la de Ustarroz, sirviendo á Lumbier, Domeño, Iso, Aspuz, Navascués, Burque, Roncal, Urzuniqui é Isaba, toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 108 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 14 horas y 30 minutos con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si la conduccion es á caballo y de 10 si en carruaje, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista, el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Pamplona.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.º Es condicion indispensable

que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Pamplona.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple, se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de

acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 19 de Diciembre de 1887.
—El Director general, A. Mansi.

D. Juan Burgos Aleman. Juez interino de primera instancia é instrucción de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Miguel Sevilla Muñoz, vecino de Mata de Alcántara, se ha presentado demanda que le ha sido admitida solicitando ser incluido en las listas electorales para Diputados á Cortes por hallarse adornado de los requisitos que marca el núm. 5.º del artículo 19 de la ley electoral vigente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en referida ley electoral se hace saber al público por medio del presente á fin de que las personas que tengan interés en contrario, lo deduzcan dentro del término de veinte días desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Alcántara á 31 de Diciembre de 1887.—Juan Burgos.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

D. Valentín Vilariño y Noguero, Juez de primera instancia y de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Laureano Bermejo, vecino de Cañaveral, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de evacuar una diligencia en causa que se sigue por lesiones inferidas al mismo, en el pueblo de Mirabel, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 3 de Enero de 1888.—Valentin Vilariño.—De su orden, Martin Torres.

ANUNCIOS.

Anuncio.

Se vende la casa núm. 20 de la calle de San Anton, en esta capital. Los que deseen ó traten de adquirirla, pueden entenderse con D. Emilio María Fernandez, afueras de San Anton. 2

Se arrienda la casa de la Plazuela de Santa Ana, número 2, de la propiedad de la Sra. Marquesa de Monroy.
Cáceres y Diciembre 1887.

A LOS AYUNTAMIENTOS y Recaudadores de la Contribucion.

Se compran valores del Estado pagándolos caros.

Solana, núm. 8, 2.º, Cáceres.

1888.

ALMANAQUES AMERICANOS.

Se acaba de recibir en esta imprenta un variadísimo surtido completamente diferente al de años anteriores, colocados en elegantes y artísticos cromos.

Los hay desde 2 reales hasta 18, los Gigantes con elegantes cromos, contienen charadas, epigramas, etcétera, etc.

EDICIONES ECONÓMICAS.

AGENDA DE BUFETE

ó Libro de Memoria diario para 1888.

Con la reducción de las monedas francesas á las españolas y viceversa.—Reducción de cuartos á pesetas y céntimos de peseta.—Reducción de reales á pesetas y céntimos de peseta.—Sistema decimal.—Calendario completo para toda España, y las calles de Madrid.

PRECIOS.

Edición de dos días en plana, encartonada, 1.50 peseta.

Edición de un día en plana, encartonada, 3.00 pesetas.

Se halla de venta en la imprenta de este periódico.

EDICIONES COMPLETAS.

AGENDA DE BUFETE

ó Libro de Memoria diario para el año de 1888, con noticias, Guía de Madrid y el Calendario completo.

Contiene: Reducción de las monedas francesas á las españolas y viceversa.—Reducción de cuartos á pesetas y céntimos de peseta.—Reducción de reales á pesetas y céntimos de peseta.—Sistema decimal.—Cuadro de pesas y medidas: su mútua relacion, su correspondencia y la eti-

mología y formación de sus denominaciones y sus tablas de reducción.—Cambio entre España y Francia, y entre España é Inglaterra.—Modelo de recibos.—Modelo de Letra ó Pagaré.—Reducción de reales á maravedís.—Equivalencia de las monedas portuguesas á las españolas.—Reducción de monedas extranjeras á la par legal en pesetas y céntimos.—Indicador de los ferrocarriles.—Calendario completo para toda España.—El Diario en blanco.—Tarifas de Correos, Paquetes postales y Telégrafos.—Tarifas de Arbitrios y de Consumos.—Tarifas de carruajes.—Tarifas de las Cédulas personales.—Guía de Madrid.—Familia Real.—Establecimientos públicos.—Edificios públicos.—Escuelas.—Institutos.—Agentes de cambio.—Agentes de negocios.—Arquitectos.—Banqueros.—Corredores.—Maestros de obras.—Notarios.—Procuradores.—Tribunales.—Teatros.—Tranvías, y Calles de Madrid.

PRECIOS.

Edición de dos días en plana, en tela á la inglesa, 2.50 pesetas.

Edición de un día en plana, en tela á la inglesa, 4.00 pesetas.

Se halla de venta en la imprenta de este periódico.

Agenda de la LAVANDERA y de la planchadora PARA 1888.

O sea cuenta de la ropa que semanalmente se las entrega. Un tomito prolongado. Precio: 75 céntimos de peseta.

Se halla de venta en la imprenta de este periódico.

AGENDA MÉDICA PARA BOLSILLO

O Libro de Memoria diario para el año de 1888 para uso de los Médicos Cirujanos, Farmacéuticos y Veterinarios, bajo la dirección facultativa del Médico del Hospital general

D. Antonio Espina y Capo.

Contiene: El diario en blanco para facilitar al médico el anotar las visitas que tiene que hacer en tal ó cual día, así como las que tiene que hacer diariamente.—Calendario.—Tablas de reducción de monedas y sistema decimal.—Ferrocarriles.—Establecimientos de Baños.—Tarifa de Correos.—Memorandum Terapéutico.—Formulario magistral.—Venenos y contravenenos.—Aguas minerales.—Leyes y decretos de 1887.—Escuelas y Facultades.—Cuerpo de Sanidad militar.—Sección de Sanidad de la armada.—Sociedades médicas.—Colegio de farmacéuticos.—Médicos forenses.—Hospitales.—Museos.—Periódicos.—Listas de los facultativos.—Calles, etc.

PRECIOS.

Rústica, 2.50 pesetas.

Encartonada, 3.00 id.

En tela á la inglesa, 4 id.

Se halla de venta en la imprenta de este periódico.

CACERES: 1888.

Tip. de Nicolás María Jimenez,

Portal Llano, número 19.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

correspondiente al Sábado 7 de Enero de 1888.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ESTAS electorales definitivas y ultimadas que se publican en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Diciembre de 1878 y art. 59 de la vigente ley electoral para Diputados á Cortes.

DISTRITO ELECTORAL DE CÁCERES.

Seccion de Cáceres.

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno.	CONCEPTO del derecho electoral.	PUNTO donde es contribuyente ó adquiriera el título profesional.	DOMICILIO dentro de la seccion
---	------------------------------------	---	-----------------------------------

PUEBLO DE CACERES.

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno.	CONCEPTO del derecho electoral.	PUNTO donde es contribuyente ó adquiriera el título profesional.	DOMICILIO dentro de la seccion
Antonio Solana Cantos. . .	Contribuyente.	Caceres.	Caceres.
Antonio Galeano Pernigordo	»	»	»
Antonio Bravo y Bravo. . .	»	»	»
Antonio Antequera Lozoya.	»	»	»
Antonio Holguin Criado. . .	»	»	»
Antonio Carbajal Pizarro. .	»	»	»
Agustin Hurtado Polo.	»	»	»
Agustin Rubio Espada.	»	»	»
Anselmo Sanchez de Leon.	»	»	»
Alejo Criado Hernandez.	»	»	»
Antonio Antequera Pulido.	»	»	»
Adrian Carrasco Guerra.	»	»	»
Antonio Torres Fernandez.	»	»	»
Antonio Monroy Aranda.	»	»	»
Antonio Cotallo Garcia.	»	»	»
Antonio Elviro Rosado.	»	»	»
Andrés Vegas Bravo.	»	»	»
Agustin Collar Romero.	»	»	»
Andrés Paredes Paredes.	»	»	»
Antonio Ceballos Montero.	»	»	»
Aquilino Gonzalez Alvarez.	»	»	»
Antonio Quirós Diez.	»	»	»
Angel Sanchez Dominguez.	»	»	»
Andrés Amores.	»	»	»
Antonio Valiente Hernandez	»	»	»
Antonio Santillana Franco.	»	»	»
Antonio Sanchez Orduña.	»	»	»
Antonio Durán.	»	»	»
Anastasio Mariño Salgado.	»	»	»
Adolfo Lopez Montenegro.	»	»	»
Alonso Martin Gonzalez.	»	»	»
Antonio Jimenez Dominguez	»	»	»
Angel Cipriano Gonzalez Do- minguez.	»	»	»
Antonio Cortés Gomez.	»	»	»
Antonio Garcia Cerrudo.	»	»	»
Antonio Lillo y Lillo.	»	»	»
Agustin Hurtado Javato.	»	»	»
Agustin Galeano del Sol.	»	»	»
Antonio Llanos Granado.	»	»	»
Agustin Perez Paredes.	»	»	»
Antonio Salas Merino.	»	»	»
Antonio Santillana Valiente.	»	»	»
Benito Collado Javato.	»	»	»
Blas Francisco Gutierrez.	»	»	»
Basilio Guerra Acedo.	»	»	»
Benigno Hurtado Terroso.	»	»	»
Benito Caldera Fernandez.	»	»	»
Balvino Caballero Fernan- dez.	»	»	»
Bartolomé Rubio.	»	»	»
Benigno Elicechea Arrieta.	»	»	»

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno.	CONCEPTO del derecho electoral.	PUNTO donde es contribuyente ó adquiriera el título profesional.	DOMICILIO dentro de la seccion
D. Benito Bermejo Luceño.	Contribuyente.	Cáceres.	Cáceres.
Bernardino Gallardo Parés	»	»	»
Ceferino Bravo Gonzalez.	»	»	»
Cecilio Ulecia Moreno.	»	»	»
Cipriano Nuñez Plano.	»	»	»
Cándido Clemente Simon.	»	»	»
Casimiro Garcia Navarrete.	»	»	»
Cruz Velazquez Borrella.	»	»	»
Cándido Sanchez Busta- mante.	»	»	»
Clemente Sanchez Ramos.	»	»	»
Domingo Ramos Amado.	»	»	»
Demetrio Garcia Aguilera.	»	»	»
Diego Jimenez Hernandez.	»	»	»
Diego Bravo Garcia.	»	»	»
Damian Hernandez Perez.	»	»	»
Domingo Diez Olivares.	»	»	»
Domingo Javato de los An- geles.	»	»	»
Eusebio Gandarias Colme- nares.	»	»	»
Eustasio Gomez Peinado.	»	»	»
Eugenio Valiente Garcia	»	»	»
Eugenio Bermejo Fernandez	»	»	»
Ezequiel Garcia Pelayo.	»	»	»
Eugenio Galeano Lumbreras	»	»	»
Eugenio Campon Carretero	»	»	»
Ezequiel Palacios Fernandez	»	»	»
Estéban Sanchez Robledo.	»	»	»
Eugenio Hurtado Javato.	»	»	»
Eusebio Rico Collazos	»	»	»
Francisco Diez Gil.	»	»	»
Fernando Vecino Fernandez	»	»	»
Felipe Rodriguez Sanguino	»	»	»
Fernando Carrero Rodriguez	»	»	»
Francisco Aguirre Mendieta	»	»	»
Francisco Calbelo Cortés.	»	»	»
Francisco Muñoz Bello.	»	»	»
Félix Antequera Rodriguez	»	»	»
Francisco Chaves Cisneros.	»	»	»
Francisco Benito Viniestra.	»	»	»
Fernando Leal Jimenez.	»	»	»
Francisco Elías Bermejo.	»	»	»
Faustino Polo y Polo.	»	»	»
Francisco Javier de la Rosa	»	»	»
Francisco Nicolás Astudillo	»	»	»
Federico Belmonte Vilches.	»	»	»
Francisco Galan Castillo	»	»	»
Francisco Matos Calbelo.	»	»	»
Félix Parra Lázaro.	»	»	»
Felipe Rojo Maestre.	»	»	»
Francisco Sandoval Muriel.	»	»	»
Feliciano Modamio.	»	»	»
Gabriel Velazquez Madrigal	»	»	»
Gabriel Gonzalez Diez.	»	»	»
Guillermo Martinez Latorre	»	»	»
Gabriel Gomez Marcelo.	»	»	»
Gonzalo Carbajal Arce.	»	»	»
Hermenegildo Garcia Lobo.	»	»	»
Higinio Perez Getino.	»	»	»
Isidoro Cordero Hisado.	»	»	»
Ignacio Vergel Alonso.	»	»	»
Ignacio Romero Gonzalez.	»	»	»
Isidro Gomez Maestre.	»	»	»
Ignacio Rubio Murillo.	»	»	»
Ildefonso Nevado Paniagua.	»	»	»
Jacinto Enciso de las Heras	»	»	»
Julian Gonsalves Módenes.	»	»	»
Julian Peña Amarillas.	»	»	»
José Hernandez Wright.	»	»	»
José Rodriguez Perez.	»	»	»
Juan Congregado Galeano.	»	»	»
José Pulido Pozo	»	»	»
Juan Felipe Gallego San- guino.	»	»	»

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno.	CONCEPTO del derecho electoral.	PUNTO donde es contribuyente ó adquiriera el título profesional.	DOMICILIO dentro de la seccion.
D. Juan Murillo Valencia	Contribuyente.	Cáceres.	Cáceres.
José Cabrera Berenguer	»	»	»
Jacinto Ulecia Moreno	»	»	»
Juan Lopez Lopez	»	»	»
Juan Fernandez Parra	»	»	»
Jacinto Bejarano Barriga	»	»	»
Juan Manuel Maestre	»	»	»
Juan Santiago Ojalvo	»	»	»
José Marquez Criado	»	»	»
José Pulido Canelo	»	»	»
José Bravo Bravo	»	»	»
Juan Cristiano Rueda	»	»	»
Juan José Casati	»	»	»
José Fernandez Caballero	»	»	»
Juan Jimenez Polo	»	»	»
Juan Guerra Carrasco	»	»	»
Joaquin Muñoz Puga	»	»	»
Jacinto Rufino Perez	»	»	»
José Bravo Lopez	»	»	»
Juan Sanchez Marin	»	»	»
Juan de Mata Morado	»	»	»
José Enciso Parrales	»	»	»
Juan Antonio Gonzalez	»	»	»
Joaquin Mayoralgo Obando	»	»	»
Juan Cruz Escoberos	»	»	»
José Calaff Hurtado	»	»	»
Juan Frias Romero	»	»	»
Juan Martin Torrejon	»	»	»
José Alvarez Gonzalez	»	»	»
Jorge Capdevielle Druyere	»	»	»
Julian Polo Barriga	»	»	»
Juan Rosado Gil	»	»	»
Joaquin Guerra Alcántara	»	»	»
Juan Marquez Criado	»	»	»
Julian Iglesias	»	»	»
José García Sanchez	»	»	»
José de la Riva Oliver	»	»	»
José García Viniegra	»	»	»
Joaquin María Torres	»	»	»
Juan Castellano Fernandez	»	»	»
Jacinto Santos García	»	»	»
Juan Javato Barra	»	»	»
José Jover Gorra	»	»	»
José Candelas Quesada	»	»	»
José Carpintero Romero	»	»	»
José Garcés Sanchez	»	»	»
José Acha Aguirre	»	»	»
Joaquin Blasco Merino	»	»	»
Julian Marquez Preciado	»	»	»
José Santillana Cáceres	»	»	»
Lorenzo Santos Molano	»	»	»
Leandro Serrano	»	»	»
Lorenzo Bravo Bravo	»	»	»
Luciano Manuel Jimenez	»	»	»
Luis Quirós Carbajal	»	»	»
Luis Codina Bueno	»	»	»
Luis Francisco Cantos	»	»	»
Luis Quirós del Pilar	»	»	»
Luis Hernandez Romero	»	»	»
Luis de la Rosa Aguilera	»	»	»
Lesmes Velhondo Carbajal	»	»	»
Luis Sanchez del Pozo	»	»	»
Luis Castellano Fernandez	»	»	»
Luis Barroso Benito	»	»	»
Luis María Grande Valdés	»	»	»
Manuel Rosado Rubio	»	»	»
Manuel Cabrera Melgarejo	»	»	»
Manuel Barrantes Palacios	»	»	»
Manuel Alfonso Guillen	»	»	»
Mateo Hurtado Sanchez	»	»	»
Manuel Sanguino Casares	»	»	»
Manuel Jimenez Martin	»	»	»
Melchor Toll y Rofill	»	»	»
Manuel Hernandez Bayle	»	»	»
Manuel Solana Avila	»	»	»
Manuel Polo	»	»	»
Sr. Marqués de Monroy	»	»	»
D. Manuel Garcia Garcia	»	»	»
Manuel del Amo Garcia	»	»	»
Manuel Molina Acebes	»	»	»
Sr. Marqués de Camarena	»	»	»
D. Miguel Calaff Hurtado	»	»	»
Sr. Marqués de Torreorgaz	»	»	»
D. Miguel Muñoz Mayoralgo	»	»	»
Martin Alvarez Martinez	»	»	»
Sr. Marques de Castro-Serna	»	»	»
D. Manuel Criado Villalva	»	»	»
Manuel Castellano Fernandez	»	»	»
Manuel Luciano Muro	»	»	»
Manuel Mateos Cedrun	»	»	»
Manuel Buitrago Bonrostro	»	»	»
Miguel Bravo Laso	»	»	»

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno.	CONCEPTO del derecho electoral.	PUNTO donde es contribuyente ó adquiriera el título profesional.	DOMICILIO dentro de la seccion.
D. Manuel Calzada Herrero	Contribuyente.	Cáceres.	Cáceres.
Mariano Gonzalez y Gonzalez	»	»	»
Miguel Guerrero del Sol	»	»	»
Manuel Gonzalez Barriga	»	»	»
Martin Picon Jabato	»	»	»
Mateo Rivero Alonso	»	»	»
Matias Rosado Garlito	»	»	»
Nicolás Dominguez Carrasco	»	»	»
Nicolás María Jimenez	»	»	»
Nicolás Carbajal Cabrero	»	»	»
Pedro Hurtado Marquez	»	»	»
Pedro Rabazo Pascual	»	»	»
Pablo Mozo Mozo	»	»	»
Pedro Fernandez Martinez	»	»	»
Pedro Saborid Arqués	»	»	»
Pedro Garcia Martinez	»	»	»
Pedro Garcia Becerra y Garcia Carrasco	»	»	»
Pedro Congregado Mateos	»	»	»
Pedro Javato de los Angeles	»	»	»
Pablo Gutierrez Vivas	»	»	»
Pedro Sanguino Castellano	»	»	»
Pedro Lopez Montenegro	»	»	»
Pedro Parra Lazaro	»	»	»
Pedro de la Peña Fernandez	»	»	»
Pedro Cordero Criado	»	»	»
Ramon Fernandez Garcia	»	»	»
Reyes Calbelo Cortés	»	»	»
Ramon de Mora Donís	»	»	»
Ramon Huertas Martinez	»	»	»
Ramon Calbelo Cortés	»	»	»
Ramon Garcia Polo	»	»	»
Rafael Perez Triviño	»	»	»
Ramon Valiente Gonzalez	»	»	»
Rafael Bermejo Polo	»	»	»
Ramon Diaz de los Rios	»	»	»
Roman Garcia Santillana	»	»	»
Sebastian Polo y Polo	»	»	»
Serapio Martin Gil	»	»	»
Simon Roman Rubio	»	»	»
Saturino Sevilla Salgado	»	»	»
Tomás Garcia Santibañez	»	»	»
Tomás Granado Palomo	»	»	»
Tomás Liberal Rubio	»	»	»
Tomás Muñoz Lizaur	»	»	»
Tomás Garcia Pelayo	»	»	»
Tomás Franco Acedo	»	»	»
Sr. Vizconde de la Torre de Albarragena	»	»	»
D. Vicente Salas Rodriguez	»	»	»
Vicente Dominguez Carrasco	»	»	»
Vicente Garcia Olalla	»	»	»
Vicente Solana Cantos	»	»	»
Victoriano Gonzalez Gomez	»	»	»
Vicente Sanchez del Pozo	»	»	»
Vicente La Torre Saborid	»	»	»
Vicente Pulido Pozo	»	»	»
Vicente Parras Segundo	»	»	»
Vicente Simon Pacheco	»	»	»
Tomás Payá Alonso	»	»	»

CAPACIDADES.

D. Antonio Amo Teran	M.º de niños.	Cáceres.
Antonio Cisneros Cazallo	Párroco.	»
Augusto Monge Jimenez	Abogado.	»
Antonio Rubio Pacheco	M.º de niños.	»
Antonio Dominguez Crespo	Idem.	»
Antonio Carrasco de Mena	Oficial Hacienda	»
Alejo Cortés Rey	Presbitero.	»
Alfredo Taular Olier	Jefe de estadist.	»
Antonio Fernandez Gonzalez	Retirado.	»
Alejo Leal Jimenez	M.º de niños.	»
Alberto Martin Gil	Farmacéutico.	»
Antonio Ortiz Abasolo	Catedrático.	»
Baldomero Casati Garcia	Farmacéutico.	»
Benito Fernandez Bañes	Oficial Hacienda	»
Bruno Rueda Ibañez	Retirado.	»
Bernabé Arroñiz Agorreta	M.º de niños.	»
Cayetano Guillen Díez	Abogado.	»
Celestino Rodriguez Delgado	Magistrado.	»
Esteban Chamorro Martin	Abogado.	»
Estéban Caldera Cepeda	Farmacéutico.	»
Enrique Gomez Sigüenza	Ing.º de Montes.	»
Enrique de la Rosa Aguilera	Catedrático.	»
Eloy Sanchez Gijon	Abogado.	»
Emilio Maria Rodriguez	Arquitecto.	»
Francisco Fernandez Panderero	Retirado.	»

Distrito electoral de Cáceres.

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno	CONCEPTO del derecho electoral.	PUNTO donde es contribuyente o adquiriera el título profesional.	DOMICILIO dentro de la seccion
D. Francisco Rodrigo Recuero.	Abogado.		Cáceres.
Fernando Bayle Hernandez.	Magistrado.		
Francisco Quiñones Gonzalez.	Presbitero.		
Francisco Polo Cantos	Idem.		
Francisco Gutierrez Ojalvo	Idem.		
Félix Machacon Barrantes.	Procurador.		
Francisco Gonzalez Rodriguez.	Retirado.		
Fernando Garcia Becerra.	Abogado.		
Francisco Santaolaria Martin.	M.º de niños.		
Franco Caba Perez.	Idem.		
Facundo Berdion Marchena.	Presbítero.		
Federico Crespo Barrios.	Oficial Hacienda		
Fernando Alvarez Becerra.	Abogado.		
Felipe Ortiz Abasolo.	Porito agrónomo		
Fermin Martin Gil.	Farmacéutico.		
Francisco Fernandez Tamayo.	Oficial Hacienda		
Francisco Cabrera Salgado.	Presbítero.		
Gil Polo Albillos.	Ministrante.		
Gonzalo Gonzalez Borreguero.	Médico.		
Gabino Uribarri Paredes.	Idem.		
Gregorio Quintero Arnaiz.	Magistrado.		
Gregorio Bohigas Gortazar.	Tesorero Hac.		
Hipólito Guillen Rincon.	M.º de niños.		
Ignacio Vazquez Liste.	Retirado.		
Isidoro Cisneros Cazallo.	M.º de niños.		
Juan Palomar Jimenez.	Abogado.		
Joaquin Acedo Amarillas.	Médico.		
Joaquin Llorente Bancella.	Idem.		
Juan Cisneros Cazallo.	Párroco.		
José Lopez Montenegro.	Abogado.		
Juan Garcia Pelayo.	Idem.		
José Ramos Fernandez.	Retirado.		
Joaquin José Castellano.	Abogado.		
Joaquin Muñoz Chaves.	Idem.		
Joaquin Muñoz Ceron.	Idem.		
Juan Campon Valiente.	M.º de niños.		
José Molano Pacheco.	Idem.		
Julian Liberal Rubio.	Idem.		
Jacinto Jimenez Hurtado.	Farmacéutico.		
José Palomar Jimenez.	Procurador.		
Juan Muñoz Chaves.	Abogado.		
José Pacheco Perez Aloe.	Idem.		
Juan Bautista Nevot.	Ing.º J. de O. P.		
José Miura Fernandez.	Magistrado.		
Julian Fonseca Pacheco.	Oficial Hacienda		
Juan Vazquez Barrejon.	Idem.		
José Barriga Tejada.	Contador Ay.		
José Ferrer y Torner.	Retirado.		
Leopoldo Gomez Membrellera.	Médico.		
Lesmes Maria Acedo.	Notario.		
Leon Alvarez Gonzalez.	Oficial Hacienda		
Luis Reine Niol Raigosa.	Idem.		
Lorenzo Miron Bermejo.	M.º de niños.		
Ladislao Martin Garcia.	Catedrático.		
Leopoldo Hurtado Perez.	Abogado.		
Manuel Corrales Garcia.	Párroco.		
Miguel Paredes Rodriguez.	Presbítero.		
Miguel Cuello Lopez.	M.º de niños.		
Miguel Gillis Liste.	Oficial Diput.		
Marcelino Rasero Garrido.	Es.º actuaciones		
Manuel Perez Diaz.	Procurador.		
Manuel Martinez Cuesta.	Idem.		
Manuel Vicente Corso.	Magistrado.		
Manuel Diez Lopez.	M.º de niños.		
Máximo Tuñon Fernandez.	Srio. Diputación		
Miguel Monforte.	Al. de Correos		
Nicolás Gonzalez Garrido.	Medico.		
Pedro Martinez Asensio.	Ministrante.		
Pedro Casati Garcia.	Médico.		
Pedro Acedo Bolaños.	Procurador.		
Publio Hurtado Perez.	Relator.		
Ricardo Collar Osorio.	Abogado.		
Roque Pizarro Coello.	Idem.		
Roman Jimenez Cáceres.	Ministrante.		
Rufino Murillo Vecino.	M.º de niños.		
Sergio Durán Breña.	Abogado.		
Tomás Lanzarote Tomé.	Oficial Hacienda		
Tomás Llovio Durán.	M.º de niños		
Tomás Muñoz y Muñoz.	Abogado.		
Vicente Barrena Perez.	M.º de niños.		
Ubaldo Sanchez Martínez.	Relator.		
Tomás Robado Peral.	Retirado		

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno.	CONCEPTO del derecho electoral.	PUNTO donde es contribuyente o adquiriera el título profesional.	DOMICILIO dentro de la seccion
--	---------------------------------	--	--------------------------------

Seccion de Arroyo del Puercio.

PUEBLO DE ARROYO DEL PUERCO.

D. Antonio Castaño Carrero.	Contribuyente.	Arroyo del Puercio.
Alonso Gonzalez Parra.	»	»
Alonso Collado Alcántara.	»	»
Alonso Atilano Gavilan.	»	»
Antonio Jimenez Castela.	»	»
Antonio Nuñez Parron.	»	»
Alonso Guzman Durán.	»	»
Alonso Parron Clemente.	»	»
Alonso Pajares Franco.	»	»
Antonio Parra Merino.	»	»
Antonio Lúcas Manzano.	»	»
Antonio Jibello Parron.	»	»
Andrés Parra Javato.	»	»
Alonso Martin Perez.	»	»
Angel Holgado Corchado.	»	»
Alonso Pajares Jilite.	»	»
Antonio Franco Garcia.	»	»
Antonio Cid Salado.	»	»
Antonio Jimenez Jiguero.	»	»
Alonso Jimenez Javato.	»	»
Andrés Javato Cordero.	»	»
Alonso Mateos Camberos.	»	»
Anselmo Martin Gonzalez.	»	»
Antonio Talavera Sanchez.	»	»
Alonso Tejado Holgado.	»	»
Antonio Parra Bonilla.	»	»
Alonso Mellado Salado.	»	»
Alonso Jimenez Javato.	»	»
Alonso Nuñez Parron.	»	»
Andrés Bonilla Avila.	»	»
Agustin Holguin Torreño.	»	»
Alonso Gonzalez Javato.	»	»
Antonio Gamonal Sevillano	»	»
Anrés Garcia Martin Sanguino.	»	»
Alonso Salado Manzano.	»	»
Antonio Collado Prieto.	»	»
Alonso Salado Javato.	»	»
Benito Gilete Caro.	»	»
Bibiano Elviro Holgado.	»	»
Benito Delgado Garcia Martin.	»	»
Benito Ramos Leal.	»	»
Benito Javato Rino.	»	»
Benito Dolgado Sanchez.	»	»
Benito Javato Martos.	»	»
Benito Carrero Bonilla.	»	»
Blas Gallego Chaves.	»	»
Benito Pajares Bonilla.	»	»
Benito Javato Solana (menor)	»	»
Benito Carrero Martos.	»	»
Benito Molano Barriga.	»	»
Ceferino Javato Rino.	»	»
Cándido Collado Rino.	»	»
Cristóbal Perez Manzano.	»	»
Cándido Galan Peguero.	»	»
Diego Diaz Santano.	»	»
Diego Jibello Parron.	»	»
Diego Javato Parra.	»	»
Diego Paniagua Collado.	»	»
Diego Orozco Romero.	»	»
Dimas Collado Rino.	»	»
Demetrio Holgado Corchado	»	»
Diego Palacin Gordejo.	»	»
Diego Parra Camberos.	»	»
Diego Paniagua Collado.	»	»
Diego Madera Palacin.	»	»
Domingo Peguero Camberos	»	»
Diego Collado Prieto.	»	»
Diego Romero Pajares.	»	»
Diego Solana Rodriguez.	»	»
Enrique Sanguino Rino.	»	»
Eleuterio Tejado Rodriguez	»	»
Enrique Clemente Bux.	»	»
Francisco Bermejo Picon.	»	»
Francisco Javato Cordero.	»	»
Francisco Jorna Jimenez.	»	»
Francisco Flores Rubiz.	»	»
Francisco Javato Carrasquillo.	»	»
Francisco Javato Rino.	»	»
Francisco Tato Camberos.	»	»
Francisco Chaves Saldaño.	»	»
Francisco Bermejo Cortés.	»	»
Francisco Lucas Perez.	»	»
Francisco Cacho Jibello.	»	»
Fernando Carrero Rino.	»	»

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno.	CONCEPTO del derecho electoral.	PUNTO donde es contribuyente o adquiriera el título profesional.	DOMICILIO dentro de la seccion.
D. Francisco Javato Antolin..	Contribuyente.	Arroyo.	Arroyo.
Feruando Perez Pozo.....	»	»	»
Francisco Padilla Parra.....	»	»	»
Fernando Parra Salado....	»	»	»
Francisco Javato Sanchez..	»	»	»
Fernando Lozano Chaparro..	»	»	»
Felipe Sanguino Borreguero	»	»	»
Francisco Delgado Bonilla..	»	»	»
Francisco Terron Pajares..	»	»	»
Francisco Donilla Caballero	»	»	»
Fernando Carrero Delgado..	»	»	»
Francisco Sanguino Carrero	»	»	»
Fernando Salado Javato....	»	»	»
Fermin Sanguino Sanchez..	»	»	»
Francisco Cabezas Tato....	»	»	»
Francisco Bonilla Tejado..	»	»	»
Fernando Giraldo Ramos..	»	»	»
Fernando Cordero Mellado..	»	»	»
Francisco Bejarano Camello	»	»	»
Fernando Casquero Parron..	»	»	»
Francisco Marquez Zancada	»	»	»
Galo Delgado Bonilla....	»	»	»
Francisco Bonilla Parra (ma- yor).....	»	»	»
Gumersindo Carrero Solana	»	»	»
Gerónimo Sanguino Holgado	»	»	»
Gregorio Garcia Martin Lu- cas.....	»	»	»
Gabino Paniagua Garcia...	»	»	»
Gerónimo Sanchez Sanguino	»	»	»
Isidro Holgado Corchado...	»	»	»
Isidro Solana Rodriguez..	»	»	»
Ignacio Holgado Corchado..	»	»	»
Juan Molano Sierra.....	»	»	»
Juan Solana Tejado.....	»	»	»
Juan Tejado Mendoza....	»	»	»
Juan Carrero Cordero.....	»	»	»
Juan Galan Cruz.....	»	»	»
Juan Lucas Perez.....	»	»	»
José Salado Chaves.....	»	»	»
Juan Mateos Javato.....	»	»	»
José Marín de Sobremonte..	»	»	»
Joaquin Cordero Molano....	»	»	»
Juan Cabezas Pajares....	»	»	»
Juan Carrero Rino.....	»	»	»
Juan Cordero Molano.....	»	»	»
Juan Sanchez Cortés.....	»	»	»
Juan Peguero Caro.....	»	»	»
Juan Enrique Salgado....	»	»	»
Juan Mariscal Payero....	»	»	»
Juan Tejado Sanchez.....	»	»	»
Juan Collado Sanchez.....	»	»	»
José Javato Sierra.....	»	»	»
Justo Romero Macias....	»	»	»
Juan Javato Rino.....	»	»	»
Juan Carrero Delgado.....	»	»	»
Juan Salgado Parron.....	»	»	»
Juan Higuero Caballero...	»	»	»
Juan Roman Carrillo.....	»	»	»
Juan Parron Collado....	»	»	»
Juan Tejado Bermejo.....	»	»	»
Juan Manuel Gallego.....	»	»	»
Juan Bejarano Guzman....	»	»	»
Juan Mateos Holgado....	»	»	»
José Bejarano Guzman....	»	»	»
Joaquin Dominguez Rebollo	»	»	»
Juan Payero Manzano....	»	»	»
José Chacon Dominguez...	»	»	»
Lope Tejado Hernandez....	»	»	»
Leandro Rodriguez Pania- gua.....	»	»	»
Lorenzo Diez Flores.....	»	»	»
Lorenzo Blasco Andrada..	»	»	»
Luis Perez Pozo.....	»	»	»
Mauricio Arias Peguero...	»	»	»
Miguel Salgado Jorna....	»	»	»
Matias Carrero Delgado..	»	»	»
Manuel Ojalvo Peñalosa...	»	»	»
Miguel Espadero Perez....	»	»	»
Miguel Chaves Zancada...	»	»	»
Miguel Chaves Ortigon...	»	»	»
Manuel Collado Rino.....	»	»	»
Máximo Alvarez Prieto...	»	»	»
Manuel Collado Javato...	»	»	»
Miguel Collado Sanguino..	»	»	»
Miguel Lucas Perez.....	»	»	»
Matias Carrero Garrido...	»	»	»
Mateo Carrasquillo Bejarano	»	»	»
Matias Javato Bermejo...	»	»	»
Martin Cordero Pajares...	»	»	»
Miguel Peña Quintero...	»	»	»
Manuel Peguero Hernandez	»	»	»
Miguel Delgado Camberos..	»	»	»

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno.	CONCEPTO del derecho electoral.	PUNTO donde es contribuyente o adquiriera el título profesional	DOMICILIO dentro de la seccion.
D. Miguel Javato Sanchez....	Contribuyente.	Arroyo.	Arroyo.
Matias Sanchez Sanguino..	»	»	»
Miguel Cid Sierra.....	»	»	»
Miguel Casquero Pozo....	»	»	»
Pedro Tejado Sanchez (ma- yor).....	»	»	»
Pedro Guzman Padilla....	»	»	»
Pedro Bonilla Avila.....	»	»	»
Pedro Merino Sanguino...	»	»	»
Pedro Delgado Camberos..	»	»	»
Pedro Parra Bonilla.....	»	»	»
Pedro Cid Caballero.....	»	»	»
Pedro Manzano Delgado...	»	»	»
Pedro Nuñez Molano.....	»	»	»
Pedro Paniagua Carras- quillo.....	»	»	»
Pedro Rodriguez Orozco...	»	»	»
Pedro Aparicio Cortés....	»	»	»
Pedro Tejado Sanchez (me- nor).....	»	»	»
Pedro Sierra Aparicio....	»	»	»
Pedro Mendo Tato.....	»	»	»
Pedro Caro Paniagua.....	»	»	»
Pedro Carrero Sanguino...	»	»	»
Pedro Carrero Sanguino(me- nor).....	»	»	»
Pablo Collado Rino.....	»	»	»
Pedro Cid Salado.....	»	»	»
Roque Guzman Torreño...	»	»	»
Reyes Solana Prieto.....	»	»	»
Rafael Guzman Durán....	»	»	»
Ruperto Hernandez Macias.	»	»	»
Santiago Cordero Collado..	»	»	»
Sebastian Salado y Salado.	»	»	»
Sebastian Cortés Garcia Martin.....	»	»	»
Sebastian Bejarano Durán..	»	»	»
Sebastian Solana Tejado...	»	»	»
Tomás Salomon Nemas...	»	»	»
Tomás Crespo de Vega....	»	»	»
Tomás Javato Cortés.....	»	»	»
Tomás Cordero Salgado...	»	»	»
Vicente Barriga Gomez....	»	»	»
Valentin Zubiaga Aguirre.	»	»	»
German Petit Ulloa.....	»	»	»

CAPACIDADES.

D. Alvaro Criado Valcarcel...	Veterinario.	Arroyo.
Antonio Ramos Hernandez.	Párroco.	»
Blas Chaves Ortigon.....	Coadjutor.	»
Eladio Casares Izquierdo..	Coadjutor.	»
Diego Parra Picon.....	Presbítero.	»
Fernando Martinez Camargo	Farmacéutico.	»
Vicente Espada Fonseca...	Idem.	»
Antonio Chaves Cisneros..	M.º de niños.	»
Francisco Barrantes Cruz...	Idem.	»
Bonifacio Pasan Borreguero	Veterinario.	»
German Berrocal Orozco...	Idem.	»
José Caba Tapia.....	Idem.	»
Juan Ferrer Martinez....	Retirado.	»
Juan Dominguez Mueas...	Albéitar.	»
Pedro Tejado Zancada....	Idem.	»
Matias Bermejo Granda....	Sangrador.	»
Joaquin Perceta Gonzalez..	Idem.	»
Francisco Ramos Hernandez	M.º de niños.	»
Leon Granda Sanchez....	Sangrador.	»
Matias Parra Tejado.....	Bachiller.	»
Pedro Flores Nacarino....	Veterinario.	»
Pedro Garcia Chaume.....	Médico.	»

Seccion del Casar de Cáceres.

PUEBLO DEL CASAR DE CACERES.

D. Antonio Perez Vivas.....	Contribuyente.	Casar.	Casar.
Antonio Perez Tovar.....	»	»	»
Antonio Andrada Andrada.	»	»	»
Antonio Cortés Galan....	»	»	»
Antonio Pino Durán.....	»	»	»
Antonio Patron Barbancho.	»	»	»
Antonio Patron Rocha....	»	»	»
Antonio Tovar Moreno...	»	»	»
Antonio Vaquero Ordiales.	»	»	»
Antonio Corchado Patron..	»	»	»
Avelino Bermejo Pozo....	»	»	»
Antonio Sanguino Espada..	»	»	»
Antonio Galan Durán....	»	»	»
Agapito Andrada Mendo...	»	»	»
Alejandro Andrada Andrada	»	»	»
Antonio Borrella Ollero...	»	»	»
Antonio Martin Pozo.....	»	»	»

Distrito electoral de Cáceres.

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno.	CONCEPTO del derecho electoral.	PUNTO donde es contribuyente ó adquiriera el título profesional.	DOMICILIO dentro de la seccion.
Aquilino Martin Martin...	Contribuyente.	Casar.	Casar.
Antonio Reyes Rumbos ..	»	»	»
Antonio Carrero Barrantes.	»	»	»
Antonio Galan Ollero.....	»	»	»
Bartolomé Tovar Vivas....	»	»	»
Bruno Andrada Velasco...	»	»	»
Benito Ordiales Sanguino..	»	»	»
Benito Jimenez Tovar.....	»	»	»
Benigno Tovar Vivas.....	»	»	»
Cipriano Moreno Rey.....	»	»	»
Clemente Romero Caballero	»	»	»
Crispulo Velasco Tovar....	»	»	»
Celestino Perez Palomero..	»	»	»
Claudio Ordiales Sanguino.	»	»	»
Calixto Sanguino Ordiales.	»	»	»
Cayetano Bejarano Rey... ..	»	»	»
Cándido Sanabria Casares..	»	»	»
Celestino Perez Sanchez... ..	»	»	»
Cipriano Ordiales Casares..	»	»	»
Domingo Bejarano Cantero..	»	»	»
Diego Cantero Rodriguez... ..	»	»	»
Domingo Rega Galan.....	»	»	»
Eugenio Tovar Sanchez... ..	»	»	»
Eugenio Calvarro Vecino..	»	»	»
Evaristo Ollero Bermejo... ..	»	»	»
Eusebio Pernigordo Vivas.	»	»	»
Eloy Pozo Andrada.....	»	»	»
Evasio Andrada Martin....	»	»	»
Facundo Espada Tovar... ..	»	»	»
Francisco Blasco Vivas....	»	»	»
Francisco Espada Tovar... ..	»	»	»
Felipe Tovar Blasco.....	»	»	»
Felipe Grajera Paniagua..	»	»	»
Francisco Vivas Escallon..	»	»	»
Felix Perez Rufino.....	»	»	»
Francisco Barrantes Gomez.	»	»	»
Feliciano Tovar Vivas....	»	»	»
Facundo Vaquero Moreno..	»	»	»
Guillermo Andrada Muñoz.	»	»	»
Gil Casares Martin.....	»	»	»
Gregorio Jimenez Tovar... ..	»	»	»
Gregorio Andrada Velasco.	»	»	»
Isidoro Jimenez Andrada..	»	»	»
Idefonso Cantero Espada... ..	»	»	»
Jacinto Andrada Velasco..	»	»	»
José Campon Corchado. ...	»	»	»
José Sanchez Vivas... ..	»	»	»
Juan Antonio Tovar.....	»	»	»
Juan Martin Tovar.....	»	»	»
José Vivas Tovar.....	»	»	»
Joaquin Galan Andrada... ..	»	»	»
José Andrada Borrella....	»	»	»
Juan Moraleja Perez.....	»	»	»
Joaquin Andrada Borrella.	»	»	»
Julian Tovar Andrada.....	»	»	»
José Tovar Villa.....	»	»	»
Juan Tovar Vivas.....	»	»	»
José Tovar Bermejo.....	»	»	»
Juan Tovar Andrada.....	»	»	»
Juan Jimenez Tovar.....	»	»	»
Juan Blasco Andrada.....	»	»	»
Juan Vivas Blasco.....	»	»	»
Juan Mateo Nuñez.....	»	»	»
Juan Ordiales Sanguino... ..	»	»	»
Julian Perez Tovar.....	»	»	»
Juan Carrero Barrantes....	»	»	»
José Jimenez Perez.....	»	»	»
José Irene Vivas.....	»	»	»
Juan Cortés Jimenez.....	»	»	»
Juan Godino Mateos.....	»	»	»
Juan Bejarano Cantero....	»	»	»
Justo Perez Andrada.....	»	»	»
José Prieto Blasco.....	»	»	»
Lorenzo Andrada Corchado.	»	»	»
Lázaro Andrada Barbero..	»	»	»
Luis Andrada Andrada....	»	»	»
Lino Vivas Espada.....	»	»	»
Lorenzo Prieto Blasco.....	»	»	»
Luis Sanchez Bermejo.....	»	»	»
Leon Vivas Blasco.....	»	»	»
Manuel Villa Jimenez.....	»	»	»
Mateo Bejarano Rey.....	»	»	»
Marcelo Casares Jimenez..	»	»	»
Meliton Sanchez Vivas... ..	»	»	»
Marcelo Casares Cebrian..	»	»	»
Marcelino Tovar Villa.....	»	»	»
Marcos Tovar Vivas.....	»	»	»
Miguel Sande Bocache....	»	»	»
Mateo Sanabria Cortés... ..	»	»	»
Marcelo Casares Barra... ..	»	»	»
Marcelo Andrada Vivas... ..	»	»	»
Manuel Romero Villa.....	»	»	»
Marcelo Ollero Velasco....	»	»	»

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno.	CONCEPTO del derecho electoral.	PUNTO donde es contribuyente ó adquiriera el título profesional.	DOMICILIO dentro de la seccion.
D. Nicomedes Martin y Martin.	Contribuyente.	Casar.	Casar.
Pedro Sanchez Jimenez....	»	»	»
Pedro Tovar Espada.....	»	»	»
Pedro Tovar Villa.....	»	»	»
Pedro Vaquero Moreno....	»	»	»
Pedro Casares Muñoz.....	»	»	»
Pedro Lesmes Andrada....	»	»	»
Pedro Vivas Espada.....	»	»	»
Plácido Godino Mateos... ..	»	»	»
Pedro Cortés Vivas.....	»	»	»
Pedro Adrian Gomez.....	»	»	»
Pedro Romero Cortés.....	»	»	»
Plácido Tovar y Tovar....	»	»	»
Roman Royo Ollero.....	»	»	»
Ramon Vivas Espada.....	»	»	»
Rafael Andrada Velasco... ..	»	»	»
Ramoa Mena Mayorazgo..	»	»	»
Ramon Clemente Tovar... ..	»	»	»
Romualdo Casares Andrada	»	»	»
Ramon Alvarez Andrada..	»	»	»
Rafael Bermejo Perez.....	»	»	»
Ramon Perez Vivas.....	»	»	»
Raimundo Galeano Carrete-	»	»	»
ro.	»	»	»
Romualdo Sanchez Espada..	»	»	»
Sotero Bejarano Rey.....	»	»	»
Sinfriano Bravo Suarez... ..	»	»	»
Santos Lorenzo Carretero..	»	»	»
Santiago Martin Pozo.....	»	»	»
Serafin Tovar Blasco.....	»	»	»
Simon Bermejo Perez.....	»	»	»
Santiago Ordiales Sanguino	»	»	»
Simon Casares Andrada... ..	»	»	»
Santiago Perez Martin....	»	»	»
Simon Gortés Jimenez.....	»	»	»
Santiago Carretero Vaquero	»	»	»
Tomás Mediavilla Galan... ..	»	»	»
Tomás Andrada Barra... ..	»	»	»
Vicente Baquero Bazo.....	»	»	»
Vicente Ojalvo Cortés....	»	»	»
Vicente Jimenez Vivas... ..	»	»	»
Vicente Andrada y Andrada	»	»	»
Vicente Sanguino Sanchez.	»	»	»
Vicente Maria Ojalvo	»	»	»
Vicente Cortés Mena.....	»	»	»
Vicente Villa Lorenzo.....	»	»	»

CAPACIDADES.

D. Avelino Sanchez Bermejo..	Coadjutor.	Casar.
Agustin Andrada Muñoz ..	Veterinario.	»
Eugenio Andrada Arellano.	Médico.	»
Generoso Diaz Delgado....	Sangrador.	»
Gabriel Perez Muñoz.....	Idem.	»
Juan Sanguino Espada....	M.º de niños.	»
Joaquin Daza Muñoz.....	Veterinario.	»
Martin Sanchez Jimenez... ..	Abogado.	»
Nicolás Perez Serrano.....	M.º de niños.	»

Seccion del Malpartida de Cáceres.

PUEBLO DEL MALPARTIDA DE CACERES.

NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO	DOMICILIO
D. Antonio Bravo Búrdalo... ..	Contribuyente.	Malpartida.
Antonio Doncel Criado....	»	»
Antonio Mogollon Doncel..	»	»
Antonio Doncel Mogollon..	»	»
Aniceto Andrada Andrada.	»	»
Andrés Carrasco Pesquera.	»	»
Antonio Jimenez Doncel... ..	»	»
Bernabé Moran Alonso....	»	»
Benito Barriga Polo.....	»	»
Benito Mogollon Higuero..	»	»
Cristóbal Gutierrez Pedrera.	»	»
Cristóbal Gutierrez Rodri-	»	»
guez.....	»	»
Diego Pedrera Bejarano... ..	»	»
Eusebio Higuero Jabato... ..	»	»
Fernando Mogollon Doncel.	»	»
Fernando Mogollon Agui-	»	»
lato.....	»	»
Francisco Hurtado Garcia..	»	»
Felipe Collado Rino.....	»	»
Fernando Mogollon Pulido.	»	»
Francisco Manzano Pedrazo	»	»
Francisco Reveriego Caste-	»	»
la (mayor).....	»	»
Felipe Nieves Marquez....	»	»
Francisco Rey Cebrian....	»	»
Fernando Mogollon Mogo-	»	»
llon.....	»	»
Fernando Moreno Mogollon	»	»

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno.	CONCEPTO del derecho electoral.	PUNTO donde es contribuyente ó adquiriera el título profesional.	DOMICILIO dentro de la seccion
D. Francisco Reberiego Caste- la (menor).....	Contribuyente.	Malpartida.	Malpartida.
Francisco Carrasco Manzano	»	»	»
Gonzalo Jimenez Solana...	»	»	»
José Jimenez Camberos....	»	»	»
Juan Alcántara García....	»	»	»
Jerónimo Jimenez Higuero.	»	»	»
José Mogollon Sanchez. ...	»	»	»
Juan Antonio Chaves Cam- beros.....	»	»	»
Juan Alcántara Barriga... .	»	»	»
José Mogollon Moreno... .	»	»	»
Juan Mogollon Pulido.....	»	»	»
Juan Alcántara Rubio.....	»	»	»
José Jimenez Higuero.....	»	»	»
Juan Higuero Pozo.....	»	»	»
José Mogollon Aguilato... .	»	»	»
José Pedraza Carcia.....	»	»	»
José Alejandro Mogollon Higuero.....	»	»	»
José Mogollon Doncel.....	»	»	»
Juan Doncel Higuero.....	»	»	»
Juan Mogollon Higuero (me- nor).....	»	»	»
Juan Barriga Reveriego... .	»	»	»
Joaquin Jimenez Rodriguez	»	»	»
Juan Gutierrez Plata.....	»	»	»
Luis Jimenez Higuero.....	»	»	»
Luis Garcia Mogollon.....	»	»	»
Manuel Collado Rino.....	»	»	»
Miguel Mogollon Sanchez.	»	»	»
Miguel Criado Jimenez. ...	»	»	»
Juan Jimenez Higuero... .	»	»	»
Miguel Higuero Pozo.....	»	»	»
Matias Rollizo Fajardo.....	»	»	»
Manuel Bravo Flores.....	»	»	»
Pedro Gonzalez Bazaga. ...	»	»	»
Tomás Mogollon Higuero..	»	»	»

PUEBLO DE ALDEA DEL CANO.

NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO	PUNTO	DOMICILIO
D. Alonso Jimenez Leo.....	Contribuyente.	Aldea.	Aldea.
Alonso Tello Guerra.....	»	»	»
Antonio Marquez Harto. ...	»	»	»
Antonio Bazaga Gonzalez..	»	»	»
Antonio Bazaga Harto.....	»	»	»
Antonio Luengo Salazar... .	»	»	»
Antonio Corbacho Luengo.	»	»	»
Alonso Lancho Pulido.....	»	»	»
Benito Bazaga Harto.....	»	»	»
Cláudio Corbacho Corbacho.	»	»	»
Cipriano Molano Cano. ...	»	»	»
Francisco Salazar Higuero.	»	»	»
Francisco Molano Solís. ...	»	»	»
Francisco Jordan Romero..	»	»	»
Francisco Zamorano Arella- no.....	»	»	»
Florencio Luengo Pulido... .	»	»	»
Francisco Polo Sanchez... .	»	»	»
Francisco Rubio Aro.....	»	»	»
Juan Antonio Polo Sanchez.	»	»	»
José Bazaga Pulido.	»	»	»
Julian Salazar Sanchez.....	»	»	»
Juan Sanchez Cordero.....	»	»	»
Juan Harto Mozo.	»	»	»
Juan Francisco Roman Ru- bio.	»	»	»
Juan Salazar Higuero.....	»	»	»
Juan Molano Alfonso... .	»	»	»
Doroteo Collado Bazo.....	»	»	»
Miguel Corbacho Luengo .	»	»	»
Miguel Salazar Higuero... .	»	»	»
Miguel Luengo Pulido. ...	»	»	»
Manuel Pacheco Cordero. .	»	»	»
Martin Bazaga Harto.....	»	»	»
Manuel Salazar Higuero... .	»	»	»
Narciso Roman Cordero....	»	»	»
Pedro Harto Higuero.....	»	»	»
Pascual Bazaga Pulido....	»	»	»
Pedro Acedo Perez.....	»	»	»
Ramon Bazaga Gonzalez... .	»	»	»
Ramon Ollero Higuero....	»	»	»
Sebastian Sanguino Sanchez	»	»	»
Santiago Higuero Higuero.	»	»	»
Vicente Sanguino Pablos..	»	»	»
Vicente Pacheco Cordero. .	»	»	»
Leocadio Molano Alfonso..	»	»	»

PUEBLO DE ALISEDA.

NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO	PUNTO	DOMICILIO
D. Antonio Cruz Borreguero..	Contribuyente.	Aliseda.	Aliseda.
Antonio Liberal Gomez....	»	»	»
Antonio Vinagre Gomez. ...	»	»	»

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno	CONCEPTO el derecho electoral.	PUNTO donde es contribuyente ó adquiriera el título profesional.	DOMICILIO dentro de la seccion
D. Alejo Carrasco Barriga. . .	Contribuyente.	Aliseda.	Aliseda.
Adrian Bachiller Salgado..	»	»	»
Bernardino Barriga Vinagre	»	»	»
Carlos Liberal Moreno... .	»	»	»
Cayetano Cruz Araya.	»	»	»
Domingo Barriga Galeano.	»	»	»
Eugenio Martin Romera... .	»	»	»
Francisco Bachiller y Ba- chiller.	»	»	»
Félix Manzano Chaparro. .	»	»	»
Francisco Amado Corchado	»	»	»
Francisco Barriga Bejarano	»	»	»
Francisco Barriga Rodri- guez.	»	»	»
Fermin Jorge Borreguero. .	»	»	»
Francisco Godoy Cotrina. .	»	»	»
Felipe Vinagre Camberos..	»	»	»
Fausto Liberal Castaño....	»	»	»
Hermógenes Ramos Rodri- guez.	»	»	»
Joaquin Jorge Muñoz.	»	»	»
Juan Barriga Bejarano....	»	»	»
José Bejarano Cotrina.....	»	»	»
José Cordero Merino.	»	»	»
José Borreguero Bonilla... .	»	»	»
Julian Galeano Avila.....	»	»	»
Julian Bachiller Doncel. . .	»	»	»
José Barriga Galeano.....	»	»	»
Juan Socorro Cruz Bejarano	»	»	»
Mariano Araya Bachiller. .	»	»	»
Miguel Vinagre Barriga... .	»	»	»
Marcos Araya Muñoz.	»	»	»
Mateo Godoy Pacheco.....	»	»	»
Pedro Cotrina Bejarano....	»	»	»
Patricio Liberal Gomez....	»	»	»
Pablo Muñoz Barriga.....	»	»	»
Roman Cruz Amado.....	»	»	»
Severiano Cordero Barriga.	»	»	»
Serafin Bachiller Doncel. .	»	»	»
Sabas Avila Cordero.....	»	»	»
Tomás Femia Carrasco....	»	»	»
Tomás Morro Duran... .	»	»	»
Tomás Camberos Godoy... .	»	»	»
Tomás Muñoz Barriga.....	»	»	»
Vicente Calvo Espada.....	»	»	»
Zoilo Pajares Gonzalez. ...	»	»	»

CAPACIDADES.

NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO	PUNTO	DOMICILIO
D. Antonio Mogollon Higuero.	Abogado.	Aliseda.	Malpartida
Diego Quintana Bejarano..	Ministrante.	»	»
Fausto Orozco Elena.....	Médico.	»	»
Francisco Canal Martin... .	M.º de niños.	»	»
Isidoro Polo Bravo.....	Médico.	»	»
Juan Gutierrez Berenguer.	M.º de niños.	»	»
Juan Mogollon Higuero (ma- yor).	Coadjutor.	»	»
Manuel Pedregal Bravo. . .	Farmacéutico.	»	»
Manuel Matias Andrada... .	Albeitar.	»	»
Pedro Diaz Pulido.	Médico.	»	»
Lorenzo Gil Salazar.	M.º de niños.	»	Aldea.
Pedro Daza de Vargas. ...	Párroco.	»	»
Francisco Monroy Oliva. .	M.º de niños.	»	Aliseda.
Felipe Dominguez Granda.	Veterinario.	»	»
Cipriano Manchao Chaparro	Ministrante.	»	»
Emilio Fernandez Espina..	Médico.	»	»
Doroteo Godoy Pacheco....	»	»	»

Seccion de Torreorgáz.

PUEBLO DE TORREORGAZ.

NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO	PUNTO	DOMICILIO
D. Alonso Roman Rodriguez..	Contribuyente.	Torreorgaz.	Torreorgaz
Andres Rodriguez Polo....	»	»	»
Alonso Roman Roman.....	»	»	»
Andrés Pavon Maestre....	»	»	»
Angel Nieto Muñoz.....	»	»	»
Alonso Polo Criado.....	»	»	»
Antonio Nevado Gallego (menor).	»	»	»
Andrés Pavon Martin.....	»	»	»
Benito Polo Morgado.....	»	»	»
Benito Largo Rodriguez... .	»	»	»
Bartolomé Bermejo Barroso	»	»	»
Benito Polo Barroso.....	»	»	»
Benito Jimenez Roman....	»	»	»
Benito A. Bermejo Barroso.	»	»	»
Benito Nevado Jimenez... .	»	»	»
Benito Pavon Martin.....	»	»	»
Benito Jimenez Leo.....	»	»	»
Benito Maestre Roman....	»	»	»
Domingo Roman Largo... .	»	»	»

Distrito electoral de Cáceres.

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno.	CONCEPTO del derecho electoral.	PUNTO donde es contribuyente o adquiriera el título profesional.	DOMICILIO dentro de la seccion.
D. Domingo Cirilo Gomez Bar- rriga.....	Contribuyente.	Torreorgáz.	Torreorgaz.
Dionisio Polo Barroso.....	»	»	»
Fernando Polo Barroso....	»	»	»
Francisco Roman Pavon...	»	»	»
Francisco L. Jimenez Roman	»	»	»
Francisco Jimenez Leo....	»	»	»
Francisco Largo Rodriguez	»	»	»
Felipe Nevado Sanchez....	»	»	»
Fernando Gallego Rodriguez	»	»	»
Fernando Largo Rodriguez.	»	»	»
Francisco Roman Rodriguez	»	»	»
Francisco Polo Barroso....	»	»	»
Francisco Roman Rosa....	»	»	»
Francisco Nicolás Polo Ber- nal.....	»	»	»
Francisco Victoriano Neva- do Velazquez.....	»	»	»
Francisco Galan Polo.....	»	»	»
Florentino Jimenez Roman.	»	»	»
Juan Rebollo Mogollon....	»	»	»
José Pulido Diaz.....	»	»	»
Juan Leo Carrera.....	»	»	»
Juan Roman Pavon.....	»	»	»
Juan Pavon Martin.....	»	»	»
Juan Palacios Nevado.....	»	»	»
Juan Plata Ramos.....	»	»	»
Leandro Cortés Ollero....	»	»	»
Miguel Leo Carrera... ..	»	»	»
Miguel Luengo Merideño..	»	»	»
Miguel Roman Pavon....	»	»	»
Miguel Rubio Pulido.....	»	»	»
Pedro Nevado Guzman....	»	»	»
Ricardo Castro Sierra.....	»	»	»
Reyes Vidarte Galan.....	»	»	»

PUEBLO DE TORREQUEMADA.

D. Antonio Gomez Berenguer.	Contribuyente.	Torrequemada.	Torrequemada.
Agustin Escobar Martin...	»	»	»
Alonso Rodrigo Polo.....	»	»	»
Antonio Leo Polo.....	»	»	»
Benito Polo Corbacho.....	»	»	»
Bartolomé Galindo Nevado.	»	»	»
Benito Perez Corbacho.....	»	»	»
Benito Polo Calzado.....	»	»	»
Benito Blazquez Fernandez.	»	»	»
Benito Martin Martin.....	»	»	»
Benito Corbacho Morgado.	»	»	»
Cipriano Martin Corbacho..	»	»	»
Cipriano Corbacho Pulido..	»	»	»
Diego Morgado Murillo....	»	»	»
Dionisio Escobar Martin...	»	»	»
Domingo Palacios Blasco..	»	»	»
Escolástico Martin Cum- breño.....	»	»	»
Evaristo Cruz Sanchez...	»	»	»
Francisco Pulido Nuñez...	»	»	»
Francisco Blazquez Nevado.	»	»	»
Francisco Nevado Corbacho	»	»	»
Francisco Fernandez San- chez.....	»	»	»
Faustino Rodrigo Galindo.	»	»	»
Francisco Corbacho Lopez.	»	»	»
Francisco Palacios Blazquez	»	»	»
Francisco Martin Corbacho	»	»	»
Gregorio Gil Salazar.....	»	»	»
Gerónimo Cumbreño Mor- gado.....	»	»	»
Gabino Martin Cumbreño..	»	»	»
Ignacio Morgado Murillo..	»	»	»
Isidoro Corbacho Marquez..	»	»	»
José Nuñez y Nuñez.....	»	»	»
Juan Gragera Jimenez.....	»	»	»
Juan Fernandez Pulido....	»	»	»
Juan Nevado Galindo.....	»	»	»
Juan Pavon Polo.....	»	»	»
Juan Corbacho Perez.....	»	»	»
Juan Morgado Murillo....	»	»	»
Juan Perez Lopez....	»	»	»
Juan Palacios Blasco.....	»	»	»
Juan Leo Palacios.....	»	»	»
José Pulido Hermoso....	»	»	»
Juan Galindo Galindo.....	»	»	»
José Varquero Leo.....	»	»	»
José Corbacho Lopez.....	»	»	»
Juan Martin Corbacho.....	»	»	»
Juan Polo Leo.....	»	»	»
Lorenzo Martin Cumbreño..	»	»	»
Matias Blazquez Corbacho.	»	»	»
Matias Martin Raposo Ro- man.....	»	»	»
Manuel Polo Calzado.....	»	»	»

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno.	CONCEPTO del derecho electoral.	PUNTO donde es contribuyente o adquiriera el título profesional.	DOMICILIO dentro de la seccion.
D. Nicanor Leo Martin.....	Contribuyente.	Torrequemada.	Torrequemada.
Pedro Bonilla Grande.....	»	»	»
Pedro Perez Escobar.....	»	»	»
Santiago Martin Pulido...	»	»	»
Santiago Galindo Escobar..	»	»	»

PUEBLO DE SIERRA DE FUENTES.

D. Antonio Guerra Berenguer.	Contribuyente.	Sierra de Ftes.	Sierra de Ftes.
Alonso Nevado Sanchez...	»	»	»
Antonio Guerra Molano...	»	»	»
Antonio Alcántara García..	»	»	»
Anacleto Guerra Suarez...	»	»	»
Antonio García Iglesias...	»	»	»
Antonio Jimenez Gonzalez.	»	»	»
Alonso Vinagre Holgado..	»	»	»
Bias Yañez García.....	»	»	»
Ilas García Monroy.....	»	»	»
Domingo García Holgado..	»	»	»
Calixto Guerra Vinagre...	»	»	»
Diego Yañez García.....	»	»	»
Francisco Avila Jimenez...	»	»	»
Francisco Monroy Vinagre.	»	»	»
Felipe Guerra Monroy.....	»	»	»
Félix Polo y Polo.....	»	»	»
Francisco Diaz Dominguez.	»	»	»
Gregorio Martin Barra....	»	»	»
Isidro García Iglesias.....	»	»	»
Juan de Mata Vinagre...	»	»	»
José Jacinto Monroy Vina- gre.....	»	»	»
José María Monroy Vinagre	»	»	»
José Alcántara García....	»	»	»
José García Mateos.....	»	»	»
Juan Suarez Gonzalez.....	»	»	»
Juan Delgado Gonzalez...	»	»	»
José Monroy Vinagre....	»	»	»
Leon Canalero Brea.....	»	»	»
Lorenzo Carrasco Mata...	»	»	»
Lorenzo Alcántara García..	»	»	»
Miguel Maestre Vinagre...	»	»	»
Matias Maestre Fernandez.	»	»	»
Mateo Pulido y Pulido....	»	»	»
Narciso Holgado Guerra...	»	»	»
Narciso Delgado Gonzalez.	»	»	»
Pedro Alcántara Mogollon.	»	»	»
Pablo Gonzalez Diez.....	»	»	»
Ramon Guerra Ortega.....	»	»	»
Roman Fresneda Borrego..	»	»	»
Sebastian Guerra Aranda..	»	»	»
Urlano Guerra Ortega...	»	»	»
Valentin Duran Ollero....	»	»	»
Vicente Guerra Vinagre...	»	»	»
José Antequera Gil.....	»	»	»
Luis Duran Ollero.....	»	»	»
Lorenzo Monroy Vinagre..	»	»	»

CAPACIDADES.

D. Juan Pavon Martin.....	M.º de niños.	Torreorgaz.
Pedro Timon Hernandez...	»	»
Pedro Cortés Puerto.....	»	»
Juan Sanchez Loro Moreno.	Párroco	Torrequemada.
Agustin Guerra Cotrina...	M.º de niños.	»
Romualdo Andrada Vivas..	»	»
Vicente Sanchez Prieto....	»	»
Gabriel Gonzalez Pizarro..	Médico.	»
Benito Borreguero Pavon..	Idem.	»

Seccion de Torremocha.

PUEBLO DE TORREMOCHA.

D. Alfonso Bernardo Martin..	Contribuyente.	Torremocha.	Torremocha.
Alfonso Bonilla Leon.....	»	»	»
Alfonso Duque Marquez...	»	»	»
Alfonso Gonzalez Marquez.	»	»	»
Alfonso Martin Duque....	»	»	»
Alfonso Palomino Duque..	»	»	»
Antonio Bonilla Leon.....	»	»	»
Antonio Flores Raposo...	»	»	»
Antonio Hermoso Perez....	»	»	»
Antonio Martin Duque...	»	»	»
Alfonso Rivera Rosado....	»	»	»
Alfonso Hermoso Barroso..	»	»	»
Benito Calero Leon.....	»	»	»
Benito Ortega Tesoro....	»	»	»
Benito Tesoro Perez.....	»	»	»
Domingo Perez Bazago....	»	»	»
Diego Marquez Leon.....	»	»	»
Domingo Luengo Fuentes.	»	»	»
Domingo Ramos Gonzalez.	»	»	»

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno.	CONCEPTO del derecho electoral.	PUNTO donde es contribuyente ó adquiriera el título profesional.	DOMICILIO dentro de la seccion
D. Domingo Mejias Islas.....	Contribuyente.	Torremocha.	Torremocha.
Francisco Prieto Muñoz.z...	»	»	»
Fernando Leon Fuentes....	»	»	»
Fernando Luengo Cruz....	»	»	»
Fernando Marquez Luengo.	»	»	»
Fernando Mendoza Garcia..	»	»	»
Francisco Bonilla Leon....	»	»	»
Francisco Bote Flores.....	»	»	»
Francisco Gonzalez Avecilla	»	»	»
Francisco Gutierrez Encinas	»	»	»
Francisco Marquez Luengo.	»	»	»
Francisco Olmos Lorenzo..	»	»	»
Francisco Perez Fuentes...	»	»	»
Francisco Perez Monroy...	»	»	»
Francisco Tosina Monroy..	»	»	»
Francisco Gonzalez Rentero	»	»	»
Francisco Caballero Berrocal.....	»	»	»
Gregorio Rivera Rosado...	»	»	»
Gregorio Bonilla Sanchez..	»	»	»
Inocencio Cuesta Leon....	»	»	»
Isidoro Magariño Rosado..	»	»	»
Ildefonso Sanchez Monroy..	»	»	»
Juan Megias Bote.....	»	»	»
Juan Marquez Luengo.....	»	»	»
Joaquin Rentero Cuesta...	»	»	»
José Hermoso Barroso.....	»	»	»
Juan Calero Marquez.....	»	»	»
José Garabato Palacios....	»	»	»
Juan Encinas Encinas....	»	»	»
Juan Javato Picon.....	»	»	»
Juan Rivera Fuentes.....	»	»	»
Juan Antonio Rosado Tosina	»	»	»
Juan Vivas Tesoro.....	»	»	»
Isidoro Rivera Rosado....	»	»	»
Miguel Sansón Lopez.....	»	»	»
Manuel Hermoso Barroso..	»	»	»
Manuel Mata Encinas....	»	»	»
Manuel Mena Castuera....	»	»	»
Martin Gomez Luengo....	»	»	»
Mateo Solis Gonzalez.....	»	»	»
Matias Bazaga Perez.....	»	»	»
Matias Bonilla Bonilla....	»	»	»
Matias Encinas Nicolás....	»	»	»
Miguel Leon Monroy.....	»	»	»
Miguel Martin Perez.....	»	»	»
Pedro Berenguer Flores...	»	»	»
Pedro Bote Cortés.....	»	»	»
Pedro Encinas Calero....	»	»	»
Pedro Alfonso Fajardo Marquez.....	»	»	»
Pedro Gonzalez Marquez..	»	»	»
Pedro Marquez Perez.....	»	»	»
Pedro Megias Bote.....	»	»	»
Pedro Morgado Fuentes...	»	»	»
Pedro Olmos Lorenzo.....	»	»	»
Sebastian Pomez Encinas..	»	»	»
Sebastian Marquez Bernardo.....	»	»	»
Sebastian Marquez Luengo.	»	»	»
Sebastian Perez Perez....	»	»	»
Ventura Laguna Marcos...	»	»	»

PUEBLO DE ALBALA.

NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO	PUNTO	DOMICILIO
D. Alonso Flores Perez.....	Contribuyente.	Albalá.	Albalá.
Antonio Sanchez Mateos...	»	»	»
Alonso Jimenez Rubio....	»	»	»
Alonso Berrocal Borreguero	»	»	»
Andrés Borreguero Leo....	»	»	»
Antonio Diaz Muñoz.....	»	»	»
Alonso Perez Mogollón....	»	»	»
Antonio Leo Jimenez.....	»	»	»
Alonso Bonilla Gonzalez...	»	»	»
Antonio Perez Lancho....	»	»	»
Antonio Borreguero Leo...	»	»	»
Antonio Leo Benito.....	»	»	»
Agustin Perez Borreguero.	»	»	»
Alfonso Cuello de Oro Bonilla.....	»	»	»
Andrés Borreguero Borrego	»	»	»
Alfonso Leo Jimenez.....	»	»	»
Alfonso Bonilla Ramos....	»	»	»
Alfonso Perez Borreguero..	»	»	»
Antonio Leo Martin.....	»	»	»
Bartolomé Borreguero Sanchez.....	»	»	»
Domingo Benito Sanchez..	»	»	»
Diego Galan Sanchez.....	»	»	»
Domingo Fernandez Muñoz.	»	»	»
Diego Bonilla Caballero...	»	»	»
Domingo Sanchez Hermoso.	»	»	»
Diego Leo Jimenez.....	»	»	»

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno.	CONCEPTO del derecho electoral.	PUNTO donde es contribuyente ó adquiriera el título profesional.	DOMICILIO dentro de la seccion
D. Domingo Carrasco Borreguero.....	Contribuyente.	Albalá.	Albalá.
Domingo Caballero Berrocal	»	»	»
Domingo Bonilla Gonzalez..	»	»	»
Diego Margallo Caballero..	»	»	»
Domingo Sanchez Bonilla..	»	»	»
Francisco Perez Rubio....	»	»	»
Francisco Rubio Perez....	»	»	»
Francisco Leo Martin.....	»	»	»
Francisco Jimenez Bonilla (mayor).....	»	»	»
Francisco Fernandez Sanchez.....	»	»	»
Francisco Bonilla Ortega..	»	»	»
Francisco Polo Roman....	»	»	»
Francisco Leo Moreno....	»	»	»
Francisco Lucas Sanchez..	»	»	»
Francisco Mellen Borreguero.....	»	»	»
Francisco Rubio Borreguero.....	»	»	»
Francisco Berrocal Lorenzo	»	»	»
Francisco Cáceres Polo...	»	»	»
Francisco Leo Jimenez....	»	»	»
Francisco Guillermo Bote Sanchez.....	»	»	»
Francisco Polo Berrocal...	»	»	»
Francisco Berrocal Leo (menor).....	»	»	»
Francisco Sanchez Benito..	»	»	»
Juan Sanchez y Sanchez (menor).....	»	»	»
Juan Valentin Bonilla Fernandez.....	»	»	»
Juan Caballero Berrocal..	»	»	»
Juan Leo Martin.....	»	»	»
Juan Flores Borreguero...	»	»	»
Juan Margallo Berrocal...	»	»	»
Juan Diego Bote Borreguero.....	»	»	»
Juan Sanchez Herruzo....	»	»	»
Juan Saturio Galan Sanchez	»	»	»
Juan Antonio Garcia Nieto.	»	»	»
Juan Sanchez Rubio.....	»	»	»
Juan Leo Sanchez (menor)	»	»	»
Juan Perez Romero.....	»	»	»
Juan Leo Sanchez (mayor).	»	»	»
Joaquin Madruga Carrasco.	»	»	»
Juan Borreguero Fernandez	»	»	»
Juan Berrocal Lorenzo....	»	»	»
Juan Borreguero Rubio....	»	»	»
Juan Sanchez Herruzo....	»	»	»
Miguel Roncero Baranco.	»	»	»
Miguel Leo Bonilla.....	»	»	»
Miguel Borreguero Fernandez.....	»	»	»
Matias Diaz Muñoz.....	»	»	»
Miguel Flores Perez.....	»	»	»
Miguel Bonilla Fernandez..	»	»	»
Miguel Carrasco Borreguero	»	»	»
Mateo Polo Sanchez.....	»	»	»
Miguel Fernandez Leo....	»	»	»
Miguel Borreguero Perez..	»	»	»
Pedro Flores Perez.....	»	»	»
Pedro Bonilla Fernandez (mayor).....	»	»	»
Pedro Sanchez Ramos.....	»	»	»
Pedro Sanchez Mogollón..	»	»	»
Pedro Bonilla Ramos.....	»	»	»
Pedro Fernandez Bonilla..	»	»	»
Pedro Bonilla Caballero...	»	»	»
Pedro Sanchez Perez.....	»	»	»
Pedro Bonilla Perez.....	»	»	»
Pedro Cáceres Polo....	»	»	»
Pedro Sanchez Rubio.....	»	»	»
Pedro Bonilla Burgos.....	»	»	»
Pedro Bonilla Lopez.....	»	»	»
Pedro Antonio Polo Berrocal.....	»	»	»
Pedro Calles Rubio.....	»	»	»
Pedro Polo Jara.....	»	»	»
Pedro Pavon Gonzalez....	»	»	»
Pedro Sanchez Perez (menor).....	»	»	»
Pedro Polo Berrocal.....	»	»	»
Remigio Galan Sanchez...	»	»	»
Sebastian Celestino Robledo	»	»	»

PUEBLO DE BENQUERENCIA.

NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO	PUNTO	DOMICILIO
D. Antonio Perez Rueda.....	Contribuyente.	Benquerencia.	Benquerencia.
Benito Rentero Delgado...	»	»	»
Francisco Redondo Robado.	»	»	»

Distrito electoral de Cáceres.

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno.	CONCEPTO del derecho electoral.	PUNTO donde es contribuyente o adquiriera el título profesional.	DOMICILIO dentro de la seccion.
D. Francisco Cintado Pacheco.	Contribuyente.	Benquerencia.	Benquerencia.
Felipe Redondo Robado....	»	»	»
Juan Perez Rentero.....	»	»	»
Juan Antonio Redondo Ro- driguez.....	»	»	»
Juan Angel Merino.....	»	»	»
Pedro Robado Delgado....	»	»	»
Valerio Pacheco Lopez....	»	»	»

CAPACIDADES.

D. Antonio Galan Jimenez....	Practicante.		Torremocha.
Cayetano Berenguel Castro	Veterinario.		»
Francisco Nuñez Prieto...	Practicante.		»
Laureano Jaraiz Holguin..	Médico.		»
Pedro Nieto Marquez.....	Veterinario.		»
Leopoldo Sanchez Mayordo- mo.....	Médico.		Albalá.
Pedro Perez Rubio.....	Ministrante.		»
Mario Gomez Gomez.....	Párroco.		Benquerencia.
Diego Cintado Polo.....	Idem.		»
Alfonso Diaz Jimenez.....	»		»

Seccion de Alcuéscar.

PUEBLO DE ALCUESCAR.

D. Antonio Lancho Elicegui..	Contribuyente.	Alcuéscar.	Alcuéscar.
Andrés Garcia Polo.....	»	»	»
Antonio Pavon Cáceres....	»	»	»
Angel Jimenez Muñoz.....	»	»	»
Agustin Vargas Gamonales	»	»	»
Alfonso Mango Peña.....	»	»	»
Alvaro Corral Cáceres.....	»	»	»
Antonio Lezameta Gutierrez	»	»	»
Andrés Perez Risco.....	»	Arroyomolinos.	Arroyomolinos.
Andrés Corral Cáceres.....	»	»	»
Alonso Calle Valverde.....	»	»	»
Andrés Mena Castuera....	»	»	»
Antonio Molano Lucas.....	»	»	»
Agustin Torres Moneses...	»	»	»
Anastasio Crespo Burdallo	»	»	»
Andrés Guijo Valverde..	»	»	»
Agustin Gonzalez Bote...	»	»	»
Andrés Guijo Calles.....	»	»	»
Andrés Cañamero Solis....	»	»	»
Alvaro Corral Gonzalez....	»	»	»
Antonio Moreno Prieto.....	»	Casas D. Ant.°	Casas D. Ant.°
Bartolomé Delgado Muñoz.	»	Arroyomolinos.	Arroyomolinos.
Benito Higuero Flores.....	»	Casas D. Ant.°	Casas D. Ant.°
Cayetano Garcia Polo.....	»	Alcuéscar.	Alcuéscar.
Constantino Aranda Tello..	»	Arroyomolinos.	Arroyomolinos.
Cándido Gonzalez Bote....	»	»	»
Diego Berrocal Pallero....	»	Alcuéscar.	Alcuéscar.
Diego Dávalos Palencia...	»	Arroyomolinos.	Arroyomolinos.
Diego Gonzalez Bote.....	»	»	»
Domingo Bonilla Leon.....	»	Alcuéscar.	Alcuéscar.
Diego Pavon y Pavon.....	»	»	»
Estéban Borrigo y Borrego	»	»	»
Estéban Barroso Manzano..	»	»	»
Francisco Valverde Cáceres	»	»	»
Francisco Saez Buiza.....	»	»	»
Fernando Cáceres Valverde.	»	»	»
Francisco Maria Pavon Cá- ceres.....	»	»	»
Francisco Pavon Cañamero.	»	»	»
Francisco Basco Batalloso..	»	»	»
Francisco Carbajal Antilla- no.....	»	»	»
Francisco Pavon y Pavon..	»	»	»
Francisco Manzano Garcia.	»	»	»
Francisco Pavon Agudo....	»	»	»
Fernando Parra Manzano..	»	»	»
Francisco Gonzalez Macias.	»	Arroyomolinos.	Arroyomolinos.
Francisco Frias Gilar.....	»	»	»
Francisco Burgos Burdallo.	»	»	»
Francisco Perez Risco.....	»	»	»
Felipe Calle Valverde.....	»	»	»
Fernando Cáceres Corral..	»	»	»
Fermin Flores Tello.....	»	»	»
Francisco Servan Valverde.	»	»	»
Félix Servan Valverde....	»	»	»
Félix Bote Tello.....	»	»	»
Francisco Bonilla Lopez..	»	Casas D. Ant.°	Casas D. Ant.°
Francisco Moreno Higuero.	»	»	»
Ildefonso Sanchez Ramos..	»	»	»
Fermin Moreno Arnaiz....	»	»	»
José Valverde Cáceres....	»	Alcuéscar.	Alcuéscar.
José Pacheco Pavon.....	»	»	»
José Cáceres Muñoz.....	»	»	»
José Guillermo Basco.....	»	»	»
Julian Bravo Diaz.....	»	»	»

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno.	CONCEPTO del derecho electoral.	PUNTO donde es contribuyente o adquiriera el título profesional	DOMICILIO dentro de la seccion
D. Juan Gamonale Barrero. . .	Contribuyente.	Alcuéscar.	Alcuéscar.
Juan Mogollon Roman. . .	»	»	»
José Rey Borrego.....	»	»	»
José Monroy Muñoz.	»	»	»
Juan Pavon Cáceres.	»	»	»
Juan Campos Cordovés....	»	»	»
José Fernandez Muñozo...	»	»	»
José Conde Blanco.....	»	»	»
José Barrero Cumbreño. . .	»	»	»
Juan Borreguero Ortega...	»	»	»
Juan Miguel Cañamero Gon- zalez.....	»	»	»
Juan Gonzalez Valverde... .	»	Arroyomolinos.	Arroyomolinos.
Juan Manuel Servan.....	»	»	»
José Bote Delgado.....	»	»	»
Juan Diego Frias Cañamero	»	»	»
Juan Nicanor Gonzalez....	»	»	»
José Torres Barroso.	»	»	»
Juan Miguel Gonzalez Bote	»	»	»
Juan Bote y Bote.....	»	»	»
Juan Pedro Rubio Moreno..	»	»	»
Juan Torres Barroso.	»	»	»
Juan Solís y Solís.	»	»	»
Juan Valverde Moreno....	»	»	»
Juan Cáceres Corral.	»	»	»
Juan Tesoro Garcia.	»	»	»
Juan Moreno Fernandez...	»	»	»
José Sanchez Alvarez.	»	»	»
Juan Ramos Bonilla.	»	»	»
Juan Antonio Sanchez.....	»	»	»
Luis Cáceres Antillano....	»	»	»
Luis Cáceres Bote.	»	»	»
Luis Bote Pavon.....	»	»	»
Luis Castro Sayago Valverde	»	»	»
Luis Gonzalez Valverde. . .	»	»	»
Luis Gonzalez Bote.	»	»	»
Lucas Bote Corral.	»	»	»
Lucas Flores Rodriguez... .	»	»	»
Leonardo Flores Hernaiz. .	»	Casas D. Ant.°	Casas D. Ant.°
Miguel Valverde Cáceres..	»	Alcuéscar.	Alcuéscar.
Miguel Cano Corral.....	»	»	»
Miguel Parra Manzano....	»	»	»
Manuel Servan Bote.	»	Arroyomolinos.	Arroyomolinos.
Miguel Bote Delgado.	»	»	»
Melchor Servan Bote....	»	»	»
Miguel Solís y Solís.	»	»	»
Miguel Calles y Gonzalez..	»	»	»
Manuel Rodriguez Encarna- cion.	»	»	»
Miguel Hernandez Burdallo	»	»	»
Miguel Cabezudo Fajardo..	»	Casas D. Ant.°	Casas D. Ant.°
Miguel Saez Cáceres.....	»	Alcuéscar.	Alcuéscar.
Pedro Pavon Cáceres.	»	»	»
Pedro Burgos Corral.	»	»	»
Pedro Guijo Valverde (me- nor).	»	»	»
Pedro María Cáceres.	»	Arroyomolinos.	Arroyomolinos.
Pedro Manzano Borreguero.	»	»	»
Ramos Bote Corral.	»	Alcuéscar.	Alcuéscar.
Ramon Tello Gonzalez.....	»	Arroyomolinos.	Arroyomolinos.
Simon Burgos Corral.	»	»	»
Sebastian Cáceres Bote. . . .	»	Alcuéscar.	Alcuéscar.
Severiano Calles Sanchez..	»	»	»
Sebastian Frias Tello.	»	Arroyomolinos.	Arroyomolinos.
Simon Cañamero Perez....	»	»	»
Valentin Valverde Cáceres.	»	Alcuéscar.	Alcuéscar.

CAPACIDADES.

D. Antonio Mata Huertas....	Veterinario.		Alcuéscar.
Camilo Coma Viana.....	Párroco.		»
Felipe Vidarte Zambrano..	M.° de niños.		»
Francisco Muñoz Cordero..	Retirado.		Casas D. Ant.°
Juan Belvis Solís.....	Veterinario.		Alcuéscar.
Juan Flores Roman.....	Practicante.		Casas D. Ant.°
Gregorio de Paz Diaz.	M.° de niños.		»
Manuel Barrero Perez.....	Cirujano.		Alcuéscar.
Manuel Antonio Gonzalez Corral.	Médico.		Arroyomolinos.
Pedro Robles Batalloso....	Cirujano.		Alcuéscar.
Ramon Muñoz Diaz.....	Veterinario.		Casas D. Ant.°
Manuel Ferrer Perez.....	»		»
Urbano Ferrer Perez.....	»		»
Valentin Puerto Bote.....	Cirujano.		Alcuéscar.

Seccion de Almoharin.

PUEBLO DE ALMOHARIN.

D. Andrés Marquez Martin. . .	Contribuyente.	Almoharin.	Almoharin.
Adriano Merino Rincon....	»	»	»
Antonio Broncano Castuera	»	»	»

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno.	CONCEPTO el derecho electoral.	PUNTO donde es contribuyente ó adquiriera el título profesional.	DOMICILIO dentro de la sección
D. Alonso Borreguero Arroyo.	Contribuyente.	Almoharin.	Almoharin.
Agustin Collado Merino...	»	»	»
Agustin Moreno Peña.....	»	»	»
Antonio Beltran Conzalez..	»	»	»
Agustin Solis Calle.	»	»	»
Adriano Jimenez Ramos...	»	»	»
Alonso Martin Moreno.....	»	»	»
Agustin Hitos Burdallo....	»	»	»
Agustin Collado Borreguero	»	»	»
Andrés Mojonero Servan. .	»	»	»
Antonio Corrales Moreno..	»	»	»
Agustin Jaraiz Fernandez.	»	»	»
Alonso Pavon Jaraiz.....	»	»	»
Blas Blanco Moreno.....	»	»	»
Cirilo Jaraiz Fernandez....	»	»	»
Cándido Perez Chamorro...	»	»	»
Cosme Fernandez Guijo....	»	»	»
Cristóbal Broncano Fernan-	»	»	»
dez	»	»	»
Casiano Blanco Santos....	»	»	»
Cristóbal Fernandez Castue-	»	»	»
ra.....	»	»	»
Cristóbal Broncano Merino.	»	»	»
Calixto de la Cámara Abad.	»	»	»
Carlos Garcia Chamorro...	»	»	»
Diego Chamorro Merino...	»	»	»
Domingo Pedrero Lino.	»	»	»
Diego Martin Moreno.....	»	»	»
Domingo Jimenez Llanos. .	»	»	»
Eladio Villegas Flores....	»	»	»
Enrique Jimenez Solis.....	»	»	»
Estéban Jimenez Llanos...	»	»	»
Felipe Moreno Peña.....	»	»	»
Fructuoso Moreno Marquez.	»	»	»
Felix Amador Rincon.	»	»	»
Felipe Terron Valle.....	»	»	»
Faustino Mena García.....	»	»	»
Felipe Jaraiz Bonilla.	»	»	»
Francisco Reyes Muñoz. . .	»	»	»
Francisco García Dávila...	»	»	»
Francisco Montero Jimenez.	»	»	»
Felipe Merino Trejo.	»	»	»
Francisco Rincon Jaraiz...	»	»	»
Felipe Collado Jaraiz.	»	»	»
Gabriel Chamorro Merino...	»	»	»
Gonzalo Servan Montero. .	»	»	»
Gabriel Solis Calles.	»	»	»
Gerónimo Jaraiz Holguin..	»	»	»
Ignacio Perez Pizarro.....	»	»	»
Ignacio Collado Pavon....	»	»	»
Juan Broncano Castuera...	»	»	»
Juan Dominguez Mena.....	»	»	»
Juan Jimenez Pizarro.	»	»	»
Juan José Jaraiz Pájaro. . .	»	»	»
Julian Collado Borreguero.	»	»	»
José Félix Fernandez Lopez	»	»	»
José Beltran Gonzalez.....	»	»	»
Juan García Ropero.	»	»	»
Juan Fernandez Broncano.	»	»	»
Juan Collado Merino.....	»	»	»
Juan Pablos Sanson.	»	»	»
Julian Fernandez Broncano	»	»	»
Joaquin Pino y Pino.	»	»	»
Juan Bautista Fernandez..	»	»	»
José Mayoral Fernandez. . .	»	»	»
José Alarcon Espárrago. . .	»	»	»
Juan Amador Borreguero..	»	»	»
Juan Francisco Garcia Mena	»	»	»

NOMBRES Y APELLIDOS paterno y materno.	CONCEPTO del derecho electoral.	PUNTO donde es contribuyente ó adquiriera el título profesional.	DOMICILIO dentro de la sección
D. Juan Abad Cortés.....	Contribuyente.	Almoharin.	Almoharin.
Juan Avila Amador	»	»	»
Juan Avila Montero....	»	»	»
Juan Avila Marquez.....	»	»	»
José Jaraiz Holguin.....	»	»	»
Julian Jimenez Ramos....	»	»	»
Juan Corral Hittos.....	»	»	»
Juan Jaraiz Collado.....	»	»	»
Juan Reyes Fernandez.....	»	»	»
José Abad.	»	»	»
Juan Servan Senso.....	»	»	»
Lucio Jaraiz Fernandez....	»	»	»
Luis Trejo Marquez.....	»	»	»
Leonardo Merino Trejo....	»	»	»
Leonardo Mayoral Paniagua	»	»	»
Manuel Hittos Castuera...	»	»	»
Miguel Trejo Martin.....	»	»	»
Miguel Servan Senso.....	»	»	»
Manuel Olivera Arroyo....	»	»	»
Manuel Montero Araujo. . .	»	»	»
Miguel Peña Arroyo.....	»	»	»
Manuel Diaz Villar.....	»	»	»
Manuel Collado Borreguero	»	»	»
Martin Jaraiz Fernandez..	»	»	»
Niceto Solis Jimenez.....	»	»	»
Pedro Marquez Santos.....	»	»	»
Pedro Peña Arroyo.....	»	»	»
Pedro Jaraiz Collado (me-	»	»	»
nor).....	»	»	»
Pedro Collado Borreguero..	»	»	»
Pedro Cortés Collado.	»	»	»
Pedro Broncano Castuera..	»	»	»
Pedro Jaraiz Collado (ma-	»	»	»
yor).....	»	»	»
Pedro Pantoja Cruz.	»	»	»
Pedro Avila Marquez.....	»	»	»
Pedro Rincon Jaraiz.....	»	»	»
Pedro Perez Pizarro.	»	»	»
Senador Jaraiz Fernandez..	»	»	»
Simon Carrasco Trejo.....	»	»	»
Silvestre Collado Pizarro..	»	»	»
Serafin Arias Rodriguez...	»	»	»
Timoteo Trejo Merino.....	»	»	»
Teodoro Jaraiz Fernandez.	»	»	»
Vicente Garcia Pino.....	»	»	»
Victoriano Pases Pulido...	»	»	»

CAPACIDADES.

D. Antonio Huertas Alvarez...	Párroco.	Almoharin.
Agustin Mayoral Merino...	Farmacéutico.	»
Diego Correyero Rodriguez	Veterinario.	»
Francisco Fernandez Es-	»	»
tevez.....	M.º de niños.	»
Hilarion Solis Jimenez....	Bachiller filos.º	»
Patricio Julian Gonzalez	»	»
Alegre.	M.º de niños.	»
Juan Antonio Calderon....	Coadjutor.	»

La lista general que precede, tomada del censo electoral, comprende sin omision ni adiccion alguna los nombres de todos los electores para Diputados á Cortes de este distrito, segun los datos auténticos remitidos á esta Comision, y de su exactitud certifican los infrascritos.

Cáceres 1.º de Enero de 1888.—El Alcalde Presidente, Tomás García Pelayo.—El Secretario, Francisco Rodrigo.

Cáceres 1888.— Imp. de N. M. Jimenez